Atica
GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y VALORIZACIÓN

Verifique la autenticidad de esta certificación
Contraseña Documento: Número del NIT

CERTIFICADO DE
RELACIÓN COMERCIAL

Con más de 30 años de trayectoria, en ATICA nos especializamos en brindar soluciones para que las organizaciones puedan disminuir y compensar sus impactos ambientales a traves de la correcta gestión de residuos generados en sus actividades.

Nos permitimos certicar que IA4 S.A.S identificado con Nit: 901.847.883-0 y propietaria de la marca ATICA actualmnete tiene relacionamiento comercial con **EUROLIFT S.A.S** identificado con Nit: **900.013.681-7**. Realizando la gestión de los residuos en las instalaciones de IA4 S.A.S. ubicadas en la ciudad de Cartagena, Mamonal kilómetro 10 carrera 56 # 5 – 33.

GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y VALORIZACIÓN

La presente certificación comercial se expide el 10 de abril del 2025.

Atentamente,

Yosmary Primera Martinez

Yosmary Primera Martinez
Asistente Comercial IA4 S.A.S

Zero Waste To Landfill Company

Atica IA4 S.A.S NIT. 901.847.883-0
Calle 106 No. 23 - 61 Oficina 505
Teléfonos: (601) 746 5644

Outlook

RV: Confirmación de Recepción de Documentación y Condiciones para Inicio de Servicios RE: FORMATOS DILIGENCIADOS

Desde catherine.jimenez@eurolift.com.co <catherine.jimenez@eurolift.com.co>
Fecha Jue 10/04/2025 9:07 PM
Para Mary Antonieta Cardona Ruiz <mcardonru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (874 KB)
RE: DEBIDA DILIENCIA CLIENTE EUROLIFT SAS; EDIFICIO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CAJANAL 12 MARZO.pdf;

No suele recibir correo electrónico de catherine.jimenez@eurolift.com.co. Por qué es esto importante

Buenas noches Mary,

He recibido esta confirmación por parte de Atica (correo adjunto), parece ser que ellos no manejan un documento como tal pero aquí consta que somos clientes. Sirve este documento?

De igual manera me permito enviarte la nueva cotización.

Por favor indícame si este soporte es valido

Quedo atenta.

Catherine Jimenez Muñoz
Gerente zona norte
EUROLIFT S.A.S.
Cra 80 N°39-157 oficina 511 | Medellin| Colombia
PBX +(57) 4 5579618 | cel: 316-4709249
correo: catherine.jimenez@eurolift.com.co
www.eurolift.com.co

De: Yosmary Primera Martinez <comercialcartagena2@atica.co>
Enviado el: jueves, 10 de abril de 2025 8:33 p. m.
Para: catherine.jimenez@eurolift.com.co
CC: servicioalcliente.medellin@eurolift.com.co
Asunto: RE: Confirmación de Recepción de Documentación y Condiciones para Inicio de Servicios RE: FORMATOS DILIGENCIADOS

Cordial saludo estimados, espero se encuentren bien.

Por medio del presente les informo que han sido creados en nuestra base de datos cómo clientes bajo la razón social EUROLIFT S.A.S., Identificado con Nit: 900.013.681-7.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

YOSMARY PRIMERA MARTINEZ
Asistente Comercial Zona Norte
Comercial | Atica - IA4 SAS
(601) 746 5644 | 310 2289833
Comercialcartagena2@atica.co
https://www.atica.co
Mamonal Km. 10 Cra. 56 No 5-33,
Cartagena.

De: catherine.jimenez@eurolift.com.co <catherine.jimenez@eurolift.com.co>
Enviado el: jueves, 10 de abril de 2025 3:47 p. m.
Para: Yosmary Primera Martinez <comercialcartagena2@atica.co>

CC: servicioalcliente.medellin@eurolift.com.co
Asunto: RE: Confirmación de Recepción de Documentación y Condiciones para Inicio de Servicios RE: FORMATOS DILIGENCIADOS

Buena tarde Yosmary,

Agradezco tu colaboración con el avance del convenio comercial han pasado ya varios días y me comentaste en su momento que serían 3.

Quedo atenta



Catherine Jimenez Muñoz
Gerente zona norte
EUROLIFT S.A.S.
Cra 80 N°39-157 oficina 511 | Medellin| Colombia
PBX +(57) 4 5579618 | cel: 316-4709249
correo: catherine.jimenez@eurolift.com.co
www.eurolift.com.co

De: Yosmary Primera Martinez <comercialcartagena2@atica.co>
Enviado el: lunes, 31 de marzo de 2025 7:19 a. m.
Para: catherine.jimenez@eurolift.com.co
CC: servicioalcliente.medellin@eurolift.com.co
Asunto: Confirmación de Recepción de Documentación y Condiciones para Inicio de Servicios RE: FORMATOS DILIGENCIADOS

Cordial saludo estimados, espero se encuentren bien.

Por medio del presente, les informo que la documentación ha sido recepcionada y enviada a nuestro proceso interno de creación. Una vez culminado este proceso, se les notificará a la mayor brevedad posible para iniciar nuestra relación comercial.

Asimismo, les confirmo que los servicios iniciales pueden ser realizados con la cancelación del anticipo correspondiente al 100% del valor del servicio, mientras se lleva a cabo el estudio de crédito.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

YOSMARY PRIMERA MARTINEZ
Asistente Comercial Zona Norte
Comercial | Atica - IA4 SAS
(601) 746 5644 | 310 2289833
Comercialcartagena2@atica.co
https://www.atica.co
Mamonal Km. 10 Cra. 56 No 5-33,
Cartagena.

De: catherine.jimenez@eurolift.com.co <catherine.jimenez@eurolift.com.co>
Enviado el: sábado, 29 de marzo de 2025 7:07 p. m.
Para: Yosmary Primera Martinez <comercialcartagena2@atica.co>
CC: servicioalcliente.medellin@eurolift.com.co
Asunto: RV: FORMATOS DILIGENCIADOS

No suele recibir correo electrónico de catherine.jimenez@eurolift.com.co. Por qué es esto importante

Buena tarde Yosmary,

Te envío los documentos de la empresa solicitados con el fin de que me puedas ayudar con el trámite del establecimiento del convenio comercial, entendiendo con claridad sus políticas de tiempo, pero en el entendido de que también requerimos el documento con urgencia de cara a nuestro cliente, te propongo que pueda establecerse en el convenio que cada servicio se facture y se pague de contado o previo a la prestación del servicio, mientras realizan el estudio de crédito de ser posible.

En Correo que precede se encuentra la información que solicitaste en el cuerpo del correo enviado

Agradezco toda la gestión que nos puedas colaborar.

Mil gracias



Catherine Jimenez Muñoz
Gerente zona norte
EUROLIFT S.A.S.
Cra 80 N°39-157 oficina 511 | Medellin| Colombia
PBX +(57) 4 5579618 | cel: 316-4709249
correo: catherine.jimenez@eurolift.com.co
www.eurolift.com.co

De: servicioalcliente.mantenimiento@eurolift.com.co <servicioalcliente.mantenimiento@eurolift.com.co>
Enviado el: miércoles, 26 de marzo de 2025 2:54 p. m.
Para: catherine.jimenez@eurolift.com.co
CC: esteban.jimenez@eurolift.com.co
Asunto: RE: FORMATOS DILIGENCIADOS

Buen día Dra.

Por medio de la presente envió documentación solicitada e información para la Facturacion:

- Fecha de cierre para la radicación de facturas *Día hábil 25 de cada mes*
- Dirección de radicación de facturas/correo de facturación electrónica: *Correo electrónico para recepción de facturas* ***facturas.proveedores@eurolift.com.co.***
- Requisitos para radicar la factura: ¿Es necesaria una orden de compra? *Es necesario enviar el Rut para creación del proveedor o cliente, la factura y la orden de compra.*
- Nombre, teléfono y correo de los contactos de:
 Tesorería y cartera Teléfono 601 2766103 Ext 1111-1148 Cel. 3184871557
 - Facturación Teléfono 601 2766103 Ext 1148

Agradezco la atención prestada,

Quedo atenta a comentarios.

Cordialmente



Leidy Aguilar
Asistente Administrativa Comercial EUROLIFT S.A.S.
Calle 12 No. 39-71 | Bogotá D.C.| Colombia
PBX +(57) 1 2776103 | Fax +57 1 2776109 | Cel 3163153736
correo: servicioalcliente.mantenimiento@eurolift.com.co
www.eurolift.com.co

De: servicioalcliente.mantenimiento@eurolift.com.co [mailto:servicioalcliente.mantenimiento@eurolift.com.co]
Enviado el: martes, 25 de marzo de 2025 3:30 p. m.
Para: 'catherine.jimenez@eurolift.com.co' <catherine.jimenez@eurolift.com.co>
CC: 'esteban.jimenez@eurolift.com.co' <esteban.jimenez@eurolift.com.co>
Asunto: RE: FORMATOS DILIGENCIADOS

Buen día Dra.

La solicitud de los documentos solicitadas en hilo de correo ya se tramito, una vez sea entregada la información se hará llegar por este medio.

Agradezco la atención prestada,

Quedo atenta a comentarios.

Cordialmente



Leidy Aguilar
Asistente Administrativa Comercial EUROLIFT S.A.S.
Calle 12 No. 39-71 | Bogotá D.C.| Colombia
PBX +(57) 1 2776103 | Fax +57 1 2776109 | Cel 3163153736
correo: servicioalcliente.mantenimiento@eurolift.com.co
www.eurolift.com.co

De: catherine.jimenez@eurolift.com.co [mailto:catherine.jimenez@eurolift.com.co]
Enviado el: martes, 25 de marzo de 2025 3:00 p. m.
Para: esteban.jimenez@eurolift.com.co; servicioalcliente.mantenimiento@eurolift.com.co
Asunto: RV: FORMATOS DILIGENCIADOS

Buena tarde ingeniero,

Para el favor que te pedi

De: Yosmary Primera Martinez <comercialcartagena2@atica.co>
Enviado el: sábado, 22 de marzo de 2025 10:41 a. m.
Para: catherine.jimenez@eurolift.com.co
Asunto: RE: FORMATOS DILIGENCIADOS

Cordial saludo estimada, espero se encuentre bien.

Por medio del presente después de recepcionar y analizar la documentación enviada, tenemos las siguientes observaciones:

- **RUT**, con fecha de emisión menor a 30 días (Pendiente por enviar).
- **Cédula del Representante Legal** (Pendiente por enviar).
- **Certificado de Existencia y Representación Legal** (renovado), emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de emisión menor a 30 días (Pendiente por enviar).

- **Formato adjunto PDF de "Declaración de Fondos y Autorizaciones"**, válido únicamente con firma y huella (Pendiente por enviar huella por parte del RL).
- **Formato adjunto Excel "Creación clientes"**, válido únicamente con firma y huella (Pendiente por enviar huella por parte del RL).
- Adjunto **formato de crédito** en caso de requerir, válido únicamente con firma, huella y anexos del punto 9 (Pendiente huella por parte del RL y anexos del punto 9).

Adicionalmente, agradecería si pudiera compartir la siguiente información:

- Fecha de cierre para la radicación de facturas
- Dirección de radicación de facturas/correo de facturación electrónica:
- Requisitos para radicar la factura: ¿Es necesaria una orden de compra?
- Nombre, teléfono y correo de los contactos de:
 - Tesorería y cartera
 - Facturación

Es importante resaltar que, **este proceso tarda entre 2 y 3 días hábiles luego de la recepción de los documentos debidamente diligenciados, exceptuando el proceso de variación de crédito. El cual tarde entre 15 y 20 días hábiles.**

Recuerde que IA4 SAS vela por ser su aliado estratégico en la gestión integral de residuos.

Quedo atenta al envío de la información para continuar con el proceso.

Cordialmente,

YOSMARY PRIMERA MARTINEZ
Asistente Comercial Zona Norte
Comercial | Atica - IA4 SAS
(601) 746 5644 | 310 2289833
Comercialcartagena2@atica.co
https://www.atica.co
Mamonal Km. 10 Cra. 56 No 5-33,
Cartagena.

De: catherine.jimenez@eurolift.com.co <catherine.jimenez@eurolift.com.co>
Enviado el: viernes, 21 de marzo de 2025 2:32 p. m.

Para: Yosmary Primera Martinez <comercialcartagena2@atica.co>
Asunto: FORMATOS DILIGENCIADOS

No suele recibir correo electrónico de catherine.jimenez@eurolift.com.co. Por qué es esto importante

Buena tarde Yosmary,

Agradeciendo de antemano tu acompañamiento en este proceso, me permito indicarte los formatos diligenciados para establecer el convenio o el contrato, o la certificación en donde conste que serán ustedes los encargados del manejo de los residuos peligrosos en nombre nuestro.

Quedo atenta a tu muy pronta respuesta



Catherine Jimenez Muñoz
Gerente zona norte
EUROLIFT S.A.S.
Cra 80 N°39-157 oficina 511 | Medellin| Colombia
PBX +(57) 4 5579618 | cel: 316-4709249
correo: catherine.jimenez@eurolift.com.co
www.eurolift.com.co

Atica
GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y VALORIZACIÓN

Verifique la autenticidad de esta certificación
Contraseña Documento: Número del NIT

CERTIFICADO DE
RELACIÓN COMERCIAL

IA4 S.A.S
GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y VALORIZACIÓN

Industria Ambiental

Con más de 30 años de trayectoria, en ATICA nos especializamos en brindar soluciones para que las organizaciones puedan disminuir y compensar sus impactos ambientales a traves de la correcta gestión de residuos generados en sus actividades.

Nos permitimos certicar que IA4 SAS Nit 9018478830 y propietaria de la marca Atica tiene relacionamiento comercial con Industria Ambiental SAS Nit 900916121-1 para la gestión de aceites usados y de residuos peligrosos a nivel nacional.

GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y VALORIZACIÓN

Atentamente,

Jose Valencia
Director Comercial IA4 SAS

Julian Villalba
Gerente de Refineria Industria Ambiental SAS

Zero Waste To Landfill Company

Atica
IA4 S.A.S
NIT. 901.847.883-0
Calle 106 No. 23 - 61 Oficina 505
Teléfonos: (601) 746 5644

NIT. 806.013.999-2 RESOLUCIÓN No. 2- 0191

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en las Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002, Decreto 2041 de 2014 compilado por el Decreto 1076 de 2015, y los Acuerdos Distritales Nos. 029 de 2002, y 003 del 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que mediante Resolución N° 279 de fecha 29 de diciembre de 2015, esta Autoridad Ambiental modifico la Licencia Ambiental otorgada a la Sociedad **OIL RECOVERY SYSTEMS- ORCO S.A** con Nit. 806.001.941-4, mediante Resoluciones N° 0495 de 1996; 792 de 2000 y 724 de 2003, expedidas por CARDIQUE y Resoluciones N° 680 de 2011 y 078 de 2013, expedida por esta Autoridad Ambiental.

Que mediante Resolución N° 374 de fecha 14 de Octubre de 2016, esta Autoridad Ambiental, autoriza la cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones N° 0495 de 1996, N° 792 de 2000, N° 724 de 2003, N° 078 de 2013 y la Resolución N° 279 de 2015 a favor de la Sociedad **INDUSTRIAS AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit.900.916.121-1.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que bajo el código de registro EXT-AMC-17-0088396 de fecha 14 de Diciembre de 2017, el Señor **DIEGO GUZMAN URIBE** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.786.543 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INDUSTRIAS AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit.900.916.121-1, radico ante esta Autoridad Ambiental el Formulario Único de Solicitud de Modificación de Licencia Ambiental, en el sentido de incluir dentro de sus procesos el almacenamiento, la clasificación, y la preparación de residuos peligrosos útiles para el aprovechamiento energético, en sus instalaciones ubicada en la carrera 56 N° 5-33,Kilómetro 10 de la vía zona franca la Candelaria del Municipio de Cartagena D. T y C.

Que, revisada la información aportada por la Sociedad dentro de su trámite de solicitud de modificación a una Licencia Ambiental, la Oficina Asesora Jurídica este Establecimiento Publico Ambiental, mediante Oficio EPA-OFI-004579-2017 de fecha 18 de Diciembre de 2017, procedió a requerir información complementaria en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en la materia.

Que mediante radicado EXT-AMC-18-0012761 de fecha 16 de febrero de 2018, la Sociedad **INDUSTRIAS AMBIENTAL S.A.S,** aporto la siguiente información:

- Formulado Único de Solicitud de Modificación o Licencia Ambiental.
- Plano de localización del proyecto.
- Certificación de existencia y representación legal de Sociedad **INDUSTRIAS AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit.900.916.121-1.
- Descripción del proyecto y localización.
- Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la licencia Ambiental.
- Concepto sobre uso del suelo.
- Certificado de libertad y tradición del predio.
- Copia de la constancia de pago de los servicios de evaluación

Que una vez revisada la Solicitud presentada por la Sociedad **INDUSTRIAS AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit.900.916.121-1., y diligenciado el Formato para la verificación Preliminar de la Documentación que conforma la Solicitud de Licencia Ambiental (MINIAMBIENTE); se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

Que por medio del Auto N° 0129 26/03/2018, se dio inicio al **TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACION A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL** de la Sociedad **INDUSTRIAS AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit.900.916.121-1, en el sentido de incluir dentro de sus procesos el almacenamiento, la clasificación, y la preparación de residuos peligrosos útiles para el aprovechamiento energético, en sus instalaciones ubicada en la carrera 56 N° 5-33,Kilómetro 10 de la vía zona franca la Candelaria del Municipio de Cartagena D. T y C., y fue enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Sostenible del EPA Cartagena, quien procedió a realizar el estudio técnico de los documentos presentados, y practico visita de inspección al lugar de interés, realizando la evaluación del mismo.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emitió el correspondiente Concepto Técnico con N° 733 del 07 de mayo de 2018, en el que preceptuó lo siguiente:

"(...)

ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto 129 del 26 de marzo de 2018, *inicia el trámite de modificación de la Licencia Ambiental No 279 de fecha 29 de diciembre de 2015, en el sentido de incluir dentro de sus procesos el almacenamiento, la clasificación, y la preparación de residuos peligrosos útiles para el aprovechamiento energético en sus instalaciones ubicadas en la carrera 56 No 5-33, Kilometro de 10 de la vía Zona Franca La Candelaria del municipio de Cartagena del D.T y C.*

PARAGRAFO: *Que la solicitud de modificación fue radicada por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No 71.786.543 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Industria Ambiental SAS identificada con el NIT 900.916.121-1*

El artículo primero de la Resolución 374 del 11 de octubre de 2016, *autoriza la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la resolución No 0495 de 1996, "Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Única, para el proyecto de instalación y generación de una planta de tratamiento de aceites usados y aguas de sentinas", resolución 792 de 2000, por medio de la cual se modifica la licencia ambiental única, en el sentido de incluir como parte de Montaje y Operación del horno incinerador de residuos sólidos, hospitalarios y esterilización con autoclave de equipos e instrumentos contaminantes, tales como vidrios, plásticos, latas, entre otros, manejo de aceite vegetal y animal provenientes de la industria, Resolución No 1300 de 2000 por la cual se aclara la resolución 0792 del 14 de diciembre de 2000, en el sentido de precisar que la resolución comprende, además del tratamiento de sustancia tipo combustible que contengan sustancias toxicas tales como PCBs; Resolución 724 de 2003, por la cual se aprueba plan de cumplimiento y cronograma de actividades del sistema de incineración y se autoriza el traslado de la empresa del km 5 al km 10 de la zona industrial de Mamonal a la empresa OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A ORCO SA, identificada con el Nit. 806.001.941-4, emitidas por CARDIQUE, y la Resolución 680 de Septiembre de 2011, por medio de la cual se modifica el Plan de Manejo Ambiental de todas las operaciones de la empresas ORCO SA; Resolución 078 de 2013, por medio de la cual se modifica parcialmente la Licencia Ambiental Única, en el sentido de autorizar la instalación y operación del equipo THERMPAC GREEN TECNOLOGY, para el procesamiento de aceites usados, y Resolución 279 de diciembre de 2015, por la cual se modifica parcialmente la licencia ambiental única, comprendiendo en este acto administrativo las Resoluciones 495/1996, 792/2000, 724/2003, emitidas por Cardique, y las No. 680/2011, y 078, emitidas por el EPA Cartagena, a partir de la asunción de competencias en materia ambiental en el área de su jurisdicción a la empresa en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena a la empresa OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. ORCO SA, con el Nit 806.001.941-4, representada*

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

legalmente con el señor ALVARO ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.145.751, parte cedente, quien cede a la Sociedad INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I A S.A.S. con Nit. 900.916.121-1, representada legalmente por la señora MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.722.335, Parte cesionaria, localizada en Mamonal km 10 Entrada a la Zona Franca la Candelaria – Calle 56 No 5-33en el Distrito de Cartagena de Indias

Artículo2°. –*Tener en lo sucesivo como titular dentro del expediente a la sociedad INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S. – I A S.A.S, con Nit.900.916.121-1, representada legalmente por la señora MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR, identificada con la cedula ciudadanía número 43.722.335, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivados de las resoluciones citadas en la parte considerativa de este provisto.*

El Artículo Primero de la Resolución 279 del 29 de diciembre de 2015, *modifica la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad OIL RECOVERY Systems –ORCO S.A., mediante Resoluciones Nos. 0495 de 1996; 792 de 2000; y 724 de 2003 expedidas por CARDIQUE y Resoluciones Nos. 680 de 2011 y 078 de 2013 expedidas por el Establecimiento Publico Ambiental EPA – Cartagena, identificada con Nit.800.001.941-4, Representada legalmente por Álvaro Enrique Pérez Fernández, identificado con CC No 9.145.751, ubicada a la entrada a Zona Franca la Candelaria, Mamonal Cra.56 No.5-33, en la Ciudad de Cartagena de Indias*

El artículo Segundo de la Resolución 279 del 29 de diciembre de 2015, *incluye el desarrollo de las actividades:*

I) Recolección, Transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustibles.

II) Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilización con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales.

III) Procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales, autorizados por las autoridades ambientales, ubicada a la entrada a Zona Franca la candelaria, Mamonal Cra 56 No. 5-33, de la Ciudad de Cartagena de Indias

Parágrafo: *En caso de que se presente algún cambio en el proceso productivo de la empresa, debe ser informado de forma inmediata a esta Autoridad y realizar la respectiva actualización de la Licencia.*

*El **artículo Tercero de la Resolución 279 del 29 de diciembre de 2015**: Aprueba las estrategias propuestas por la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS – ORCO S.A., para prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos significativos identificados en la evaluación de impactos ambientales del Plan de manejo Ambiental durante el desarrollo de las actividades de I). Recolección, Transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas re4siduales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustibles. II) Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilización con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales.*

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

III). Procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales.

***El artículo Cuarto de la Resolución 279 del 29 de diciembre de 2015**, establece que deberá presentar de manera semestral, los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) según la Guía Nacional establecida por el manual de seguimiento ambiental de proyectos, establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*

***El artículo Quinto de la Resolución 279 del 29 de diciembre de 2015**, establece que la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS – ORCO S.A., tiene inmerso el permiso de Emisiones Atmosféricas para el desarrollo de las actividades de incineración de residuos peligrosos y tratamiento de residuos liquidos. La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS – ORCO S.A. debe dar cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto 948 de 1995, protocolo para fuentes fijas y la resolución 909 de 2008, y entre otras las siguientes obligaciones*

5.1. Realizar evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas al horno incinerador para los siguientes parámetros (Material Particulado, Dióxido de Azufre, Óxidos de Nitrógeno, Monóxido de Carbono, Hidrocarburos Totales, Ácido Clorhídrico, Fluoruro de Hidrogeno, Metales, Dioxinas y Furanos), y presentar la información a esta entidad ambiental para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Protocola para Fuentes Fijas y la resolución 909 de 2008.

***5.2**. Realizar evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas al calentador de aceite para los siguientes parámetros (Óxido de Nitrógeno), y presentar esta información a esta entidad ambiental para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Protocolo para Fuentes Fijas.*

***5.3**. Realizar evaluación de emisiones para fuentes fijas a la caldera para los siguientes parámetros; Material Particulado, Dióxido de Azufre y óxidos de Nitrógeno, y presentar esta información a esta entidad ambiental para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Protocolo para fuentes fijas y la resolución 909 de 2008.*

***5.4**. Realizar anualmente un estudio de calidad de aire para los olores en el área de influencia de la empresa, para el evento de ejecución de operación de la planta, y teniendo en cuenta como mínimo tres (3) puntos de monitoreo: vientos arriba de las fuentes de emisión, vientos debajo de las fuentes de emisión y un punto de control.*

***5.5**. Mantener y fortalecer las medidas implementadas relacionadas con el control de las emisiones de las vías de acceso producto del tráfico de vehículos y por la acción del viento, al igual que las no controladas en la planta.*

***5.6**. La sociedad OIL RECOVERY SISTEMS CO "ORCO S.A., deberá instalar y mantener un sistema de lavado de llantas en la zona de entrada para evitar el arrastre de material entre las llantas que salen del predio y que posteriormente es liberado en las vías vecinas favoreciendo la resuspensiòn de material particulado cuando esta se seca.*

***5.7**. Presentar semestralmente dentro de los informes ICA los resultados de evaluación de emisiones atmosféricas para fuentes fijas.*

***Parágrafo**: EPA Cartagena podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los articulos 13 85 del Decreto 948 de 1995.*

***El artículo Sexto de la Resolución 279 del 29 de diciembre de 2015**, establece que la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS – ORCO S.A., tiene inmerso el Permiso de Vertimiento para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (PTARI). La ubicación de la descarga de la PTAR está dada en las siguientes coordenadas 10° 19'25.18"N; 75°29'51.63"O.*

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La sociedad OIL RECOVERY SISTEMS CO "ORCO S.A, debe dar cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto 3930 de 2010 y lo establecido en el concepto técnico y en la presente Resolución, además de las siguientes obligaciones.

1.1. *Presentar semestralmente dentro de los informes ICA los resultados de los análisis fisicoquímicos de muestras de aguas residuales procedentes de la planta de tratamiento, mediante los cuales se establecerá el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 72 del Decreto 3930 de 2010.*
Los parámetros fisicoquímicos a analizar son:

- ✓ *Temperatura, pH.*
- ✓ *Grasas y Aceites*
- ✓ *Solidos Sedimentables*
- ✓ *Metales.*
- ✓ *Sustancias Solubles en Hexano*
- ✓ *DBO5 y SST, DQO*
- ✓ *Caudal.*

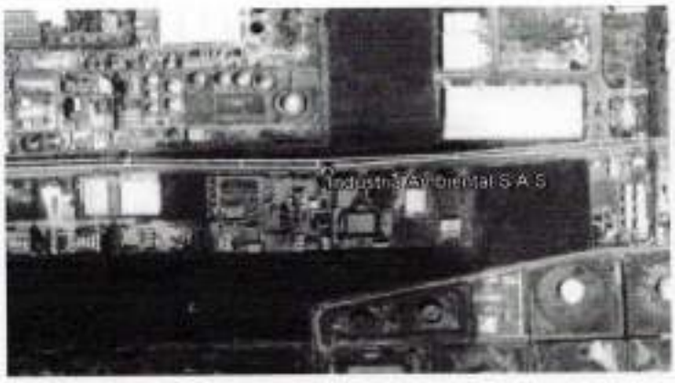
1.2. *La sociedad OIL RECOVERY SISTEMS CO "ORCO S.A., debe reportar en el informe ICA la información de las empresas y/o actividades económicas a las cuales se les recibió residuos líquidos para su tratamiento, indicando fechas, cantidades, tipo de residuo y cualquier información que considere pertinente*

El artículo Séptimo de la Resolución 279 del 29 de diciembre de 2015, *la Licencia Ambiental tiene inmerso la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimiento a la sociedad OIL RECOVERY SISTEMS CO "ORCO S.A*

EVALUACION DEL DOCUMENTO

LOCALIZACIÓN

La Planta de Tratamiento de residuos especiales de INDUSTRIA AMBIENTAL S.AS. se encuentra ubicada en la Entrada de la Zona Franca de La Candelaria. Sector de Mamonal, Cartagena, Departamento de Bolívar.



OPERACIÓN ACTUAL DE LA PLANTA

En la actualidad la actividad comercial la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Aceites lubricantes, vegetales y animales usados, Aguas de sentinas, Borras, Lodos Aceitosos y Residuos Sólidos Incinerables, provenientes del sector industrial, comercial o de servicios; Recolección, Transporte, Tratamiento (esterilización o incineración) y Disposición final de residuos hospitalarios y similares.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

DESCRIPCION DEL PROYECTO
Equipo Aprovechador Energético – CDR

El proyecto de valorización energética de residuos se encuentra diseñado nominalmente para recibir 600 Ton/mes de las cuales se espera clasificar, preparar y aprovechar energéticamente 600 Kg/h de residuos con poder calorifico de 7000BTU/lb aproximadamente, generando vapor por medio de una caldera de 400 BHP para el uso en otros procesos productivos de la planta

Esquema, descripción de las zonas, actividades y equipos del proyecto.



Zona de descargue y segregación de residuos.

En esta área se desarrollarán las actividades de descargue y segregación de los residuos peligrosos, se identifican los materiales y la mejor opción para su posterior destrucción mecánica, adicionalmente detectar posibles residuos no deseados en el proceso como contenedores presurizados, PVC, que no se incluirán dentro del sistema de aprovechamiento energético.
Se contara con un área de 200m2, la cual esta bordeada por un cárcamo perimetral como sistema de aislamiento y contención de posibles derrames de liquidos, el cual estará complementado con una inclinación de 0,5% y diseño de espinas de pescado en la estructura de su zona interna que desciende hacia el tanque de contención principal, este a su vez contará con una bomba sumergible que transportará los residuos liquidos generados a uno de los tanques de almacenamiento de liquidos descritos más adelante.

Zona de almacenamiento de residuos.
El área operativa de esta zona será de 36m2, contará con la instalación de cuatro zonas de almacenamiento, que permitirán separar los residuos por compatibilidades acorde con el tipo de material recepcionado en planta, estarán señalizadas y diseñadas para el almacenamiento seguro de residuos que no son incorporados en el sistema de aprovechamiento energético como baterías, luminarias, RAEE, contenedores presurizados, residuos de PVC, residuos corrosivos e inflamables, los cuales serán tratados en otra de nuestras lineas de gestión o tercerizados.

Los techos de las zonas de almacenamiento y operativas, estarán diseñados de modo que se evite el ingreso de aguas lluvias a las instalaciones, se promueve la ventilación natural y estarán construidos con materiales no combustibles.

Zona de almacenamiento de líquidos.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Esta zona contará con dos tanques de 5000 galones c/u, fabricados en acero al carbón, uno de los tanques almacenará el aceite residual generado al momento de la trituración de filtros y el otro tanque contendrá los lixiviados generados en el área de segregación y lo recolectado en las bandejas de recolección de las bandas transportadoras. El aceite recolectado en uno de los tanques será aprovechado en nuestro proceso, mientras que los lixiviados del segundo tanque serán tratados en PTAR o dispuestos con un tercero.

El área será señalizada, impermeabilizada, aislada y con diques de contención como sistema contingente para derrames.

Zona de destrucción mecánica

En esta zona se ubicarán dos molinos, cuatro tronzadoras y demás equipos necesarios para la preparación de los residuos.

Se tiene un primer molino de marca SSI Mod. M55E con 50 HP de potencia, capaz de procesar 1000kg/h de residuos, empleado principalmente para la destrucción de filtros de aceite. Este molino contará con un sistema de contención del aceite generado al momento de triturar los filtros, este será conducido mediante una bomba hasta uno de los tanques descritos

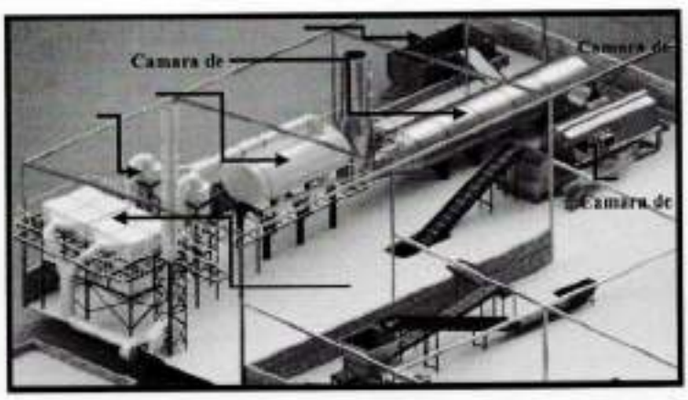
El segundo molino de marca SSI Mod. Q70 ED con potencia de 100 HP con capacidad de procesar 1500kg/h de residuos, se empleará para la molienda de los residuos destinados al proceso de aprovechamiento energético.

Las tronzadoras, serán ubicadas en una cabina construida en la parte inferior del cuarto de control, con su ayuda se podrán retirar las partes metálicas de las mangueras previo al molido. Estas mangueras serán seleccionadas en el área de segregación.

Los molinos serán alimentados por un sistema de bandas automáticas que ingresaran los residuos directamente a los ejes de destrucción, cuentan con bandejas de recolección de lixiviados procedentes de los residuos molidos con el fin de contenerlos, mantener las condiciones de orden y aseo y conducirlos a uno de los tanques de almacenamiento descritos.

Posterior al paso por la destrucción mecánica, los residuos que ahora se encuentran en una mezcla de partículas de menor tamaño, son conducidos a la zona de aprovechamiento energético.

Zona de aprovechamiento energético



Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

El sistema de aprovechamiento energético constara de tres cámaras, la primera es la cámara de combustión, en donde ingresan los residuos, la segunda es la cámara de oxidación y la tercera es la cámara de postcombustión, el sistema de aprovechamiento energético y tratamiento de gases implementado se compone de una caldera marca Cleaver Brooks de 400 BHP, dos ciclones tipo stairmand de alta eficiencia y un filtro de mangas tipo pulse jet.

Descripción del Proceso

a) Recepción de materia prima: Para dar inicio al proceso se dirige la materia prima preparada (Combustible Derivado de Residuo - CDR) proveniente del área de destrucción mecánica por medio de bandas hasta el sistema de alimentación del equipo, esta es controlada por el Coordinador y personal operativo del área, asegurando las cantidades necesarias para el funcionamiento adecuado del equipo.

b) Combustión de materia prima: La materia prima (CDR), se trasporta por medio de una parrilla viajera a través de una cámara de combustión la cual es precalentada por medio de dos (02) quemadores a combustible líquido o gaseoso, hasta una temperatura de 850°C. En cuanto el sistema de termo destrucción llega a esta temperatura, se da la señal automática para el ingreso de los residuos al sistema, esto se hace con el fin de que los residuos ingresen a una temperatura en la cual puedan reaccionar completamente con el aire de oxigenación y se minimice la formación de monóxido de carbono (CO) en los gases de salida.

Los residuos al ingresar en la cámara de combustión se encuentran a temperatura ambiente por lo cual soportan varias etapas durante el proceso de termo destrucción, entre estas: secado (liberación de humedad), gasificación o pirolización (generación de monóxido de carbono), e ignición (reacción de combustión con el aire inyectado). Para controlar el monóxido de carbono generado durante la segunda etapa, los gases provenientes de la cámara de combustión son dirigidos hacia una segunda cámara llamada "cámara de oxidación" en donde se inyecta aire controlado mediante un ventilador, en este punto los gases ya han adquirido la temperatura suficiente para reaccionar con este aire. El suministro del aire de oxidación en la cámara secundaria, al igual que el aire de oxigenación en la cámara primaria, son controlados para prevenir altas concentraciones de NOx, disminución en las temperaturas del recinto, y combustión incompleta de los residuos.

Del proceso de termo destrucción resultan cenizas las cuales son depositadas automáticamente mediante bandas trasportadoras hacia un contenedor metálico completamente hermético. Luego de retiradas las cenizas del horno, estas cenizas deben ser analizadas para asegurar que no representen un riesgo ambiental y deben disponerse de acuerdo con los parámetros establecidos por parte de la autoridad ambiental.

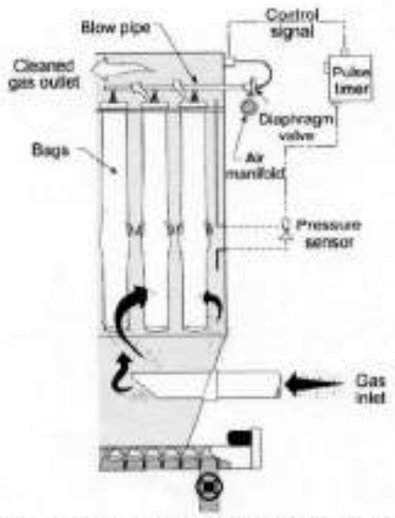
c) Poscombustión: Los gases salientes de la cámara secundaria o de oxidación llegan a una tercera cámara denominada Cámara de Post – Combustión la cual mantendrá una temperatura constante de 1200 °C por medio de dos quemadores que operan con combustible líquido y una permanencia mínima de gases de 2,0 segundos.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

d) Aprovechamiento energético: Los gases provenientes de la cámara de poscombustión los cuales están a una temperatura de 1200 °C son conducidos a través de una caldera pirotubular de cuatro pasos marca CLEAVER BROOKS con una capacidad de 400 BHP, en donde se realiza el intercambio de calor, generando vapor el cual es utilizado en otras operaciones unitarias de la planta, principalmente refinado, y enfriando los gases del proceso, para la separación del material particulado.

e) Sistemas de control de emisiones: Luego de realizar el aprovechamiento energético en la caldera y bajar la temperatura de los gases, estos son conducidos a dos ciclones tipo Stairmand de alta eficiencia, diseñados para realizar la función de precipitar material particulado de gran tamaño.

Posterior a esto, los gases son impulsados a dos filtros de mangas tipo "pulse jet" el cual posee 200 filtros del tipo P-84 para separar el material particulado proveniente del proceso. A medida que se acumula la capa de material recolectado, aumenta la caída de presión del filtro de mangas; cuando se llega a un valor mayor de 4 in H2O, el sistema de control acciona automáticamente la entrada de aire comprimido para sacudir los filtros mientras el gas contaminado continúa fluyendo a través de él, esto se realiza con la finalidad de mantener un flujo constante de gases en el proceso tal como se muestra a continuación.



Sistema "pulse jet" filtro de mangas.

El material particulado que es separado cae a una tolva donde por medio de una esclusa se dosifica a un tornillo sin fin que transporta hacia un tanque hermético, para su posterior disposición.

Debido a que este sistema exige rigidez en las bolsas, las mismas se instalan con esqueleto metálico en acero inoxidable (canastilla) con el objetivo de impedir colapso completo a razón de la inyección presurizada de aire.

Los filtros de este tipo son en P-84 con PTFE, soportan temperaturas de hasta 220°C, son resistentes al ataque acido, básico y no sufren de hidrolización, adicional estos filtros poseen recubrimiento en Antafin los cuales los hace repelentes al agua y al aceite, garantizando un área de filtrado constante. Como sistema de protección de las mangas, el filtro posee un control de temperatura en la entrada, entonces si por algún motivo la

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

temperatura sobrepasa los 200°C, el sistema emite una alarma, evacua los gases calientes por el ducto de emergencia, inactiva el sistema de tratamiento de gases y bloquea el cargue de residuos a la cámara de combustión del horno hasta no corregir el problema reportado en la alarma del sistema.
Finalmente, para que los gases puedan pasar por cada etapa de limpieza, son inducidos mediante un ventilador centrifugo que se encuentra al final del proceso, este equipo se encarga de mantener las presiones en el sistema y evacua los gases ya limpios hacia la chimenea principal de 15 mts de altura.

Cuarto de control
En este punto se coordinan todas las labores que se realizaran en la bodega (CDR), esta área está ubicada en la zona central de la bodega a una altura de 2.5m, lo cual permite tener una visual completa de todas las operaciones. Dentro de este cuarto están los tableros eléctricos de control de proceso, y pantalla en donde se visualiza y registran las condiciones de temperatura de los gases en cada etapa y presión de vapor, adicionalmente estará el equipo de monitoreo continuo de material particulado, y de gases (NO, NO2, CO, SO2 y O2), este contará con una sonda de succión de ½" NPT en acero inoxidable, la cual tiene una termocupla tipo J y sensor transductor de presión, la muestra es succionada mediante una bomba de vacío de 1/8 HP marca GAST ref. DOA-V722 AA la cual tiene un alcance de 1,6 lt/min a 200 mbar hasta 28,3 lt/min a 1000 mbar y programada para capturar la muestra cada 5 minutos.

La muestra antes de llegar a la bomba es conducida a través de un sistema de secado y filtración compuesto por trampas de agua, filtro de partículas, y silica gel para garantizar la menor humedad posible en las celdas electroquímicas, que garantiza mayor vida útil de las mismas. Las celdas electroquímicas envían una salida digital de 4-20 mA, transmitida a un PLC marca UNITRONICS, con un panel touch en donde se visualizan las concentraciones en mg/Nm3.

Baños y Vestier
Esta zona se encuentra contigua al área operativa, está dispuesta para evitar la contaminación cruzada de los implementos personales de los operarios con los elementos de trabajo usados durante la jornada laboral, cuenta con servicios sanitarios, lavamanos y duchas, los vertimientos de aguas residual domestica generados por el uso de unidades sanitarias son conducidos hacia el sistema de tratamiento de agua residual no domésticas.

En la matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales, aplicable a las operaciones realizadas en el área de aprovechamiento energético, *se consideran las siguientes actividades; descargue y segregación de residuos, almacenamiento de residuos, zona de almacenamiento de líquidos, zona de destrucción mecánica, zona de Aprovechamiento energético, cuarto de control y baños y Vestier, clasificando estas actividades en rutinaria y no rutinarias, identificando el aspecto ambiental, requisito legal, causa, impacto ambiental, efecto del impacto, medidas de control actuales consignadas en los diferentes programas, valoración de los impactos, significancia, las medidas a implementar y el responsable de estas.*

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Una vez identificados y evaluados los impactos ambientales sobre los diferentes componentes del medio ambiente, se formulan y desarrollan los diferentes programas del

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Plan de Manejo Ambiental (PMA), propuestos para ser aplicados, específicamente en todas las áreas de la Empresa.
El Plan de Manejo Ambiental contiene los programas y actividades formulados para prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos, causados por la operación de la Empresa

ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Las medidas se presentan dentro de una serie de componentes y programas que se conforman el PMA. Estos componentes son el resultado del análisis de la evaluación de impactos responden adecuadamente a cada una de las actividades definidas para el proyecto.

Componente A Sistema de Gestión Ambiental
Componente B Sistema de Gestión Social
Componente C Gestión Ambiental de las Actividades de Operación

El componente B de Gestión Social se desglosa en los siguientes programas:
Programa B1 Educación Ambiental

Componente C encuentra dividido en los Programas que se describen a continuación:

Programa C1 Manejo de Emisiones Atmosféricas
Programa C2 Manejo de Vertimientos Líquidos
Programa C3 Uso y ahorro eficiente del agua y energía
Programa C4 Manejo de aceites
Programa C5 Manejo de productos
Programa C6 Manejo integral de Residuos Solidos

Programa C1- Manejo de Emisiones Atmosféricas
Comprende las emisiones por fuentes móviles, fijas, fugitivas y de ruido ambiental generadas durante la operación del proyecto, especificando objetivos como: prevenir y mitigar la alteración del aire, la generación de molestias al personal interno y riesgos, mantener adecuadamente los motores de combustión interna de los vehículos y mejorar las condiciones de operación del horno, resaltando los impactos ambientales y estableciendo las medidas a implementar, al igual que el responsable de ejecutarlas.

Programa C2- Manejo de Vertimientos Líquidos
En este programa se establece el objetivo, el recurso sobre el que se causaran posibles impactos ambientales, las medidas a implementar encaminadas a al control, prevención y mitigación, para la adecuada gestión de las aguas residuales domésticas, no domésticas y sustancias químicas, al igual que el responsable de ejecutarlas.

Programa C3- Uso y ahorro eficiente del agua y la energía
Dentro de los objetivos a alcanzar durante la operación están; generar oportunidades de ahorro y uso eficiente de agua y energía dentro de las instalaciones de la planta, dar uso adecuado y racional del agua potable y la energía, Realizar un seguimiento a las diferentes actividades de la planta que demande el uso de agua y energía e identificar nuevas opciones de ahorro y uso racional del recurso y Implementar un programa de ahorro de agua y energía para obtener reducción en los costos operacionales de la planta, señalando los impactos ambientales al igual que las medidas a implementar para cumplir los objetivos y el responsable.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Programa C4- Manejo de Aceites

Se describen objetivos tales como; Implementar un programa de manejo de aceites durante las diferentes actividades que tienen que ver con la manipulación de este tipo de sustancias a fin de garantizar los no vertimientos de las mismas dentro de la empresa y comunicar las prácticas que deben aplicarse en las actividades relacionadas con el manejo de aceites y derivados de hidrocarburos, recursos sobre los que se pueden generar impactos ambientales, las medidas a implementar al igual que el responsable de ejecutarlas

Programa C5- Manejo de Productos

Se anotan objetivos a alcanzar como; Describir el procedimiento para las operaciones de recepción de derivados de hidrocarburos con el fin de evitar el derrame del mismo y asegurar las condiciones operativas para el cargue de producto de manera segura y evitar incidentes que puedan afectar a las personas, las instalaciones o el medio ambiente, los recursos sobre los que se generaran impactos ambientales, las medidas a implementar para su control durante la realización de las diferentes operaciones en la empresa, prevención y mitigación, al igual que el responsable de ejecutarlas.

Programa C6- Manejo Integral de Residuos Solidos

Como objetivo principal esta la implementación de acciones para el manejo integral de los residuos sólidos generados por la ejecución del proyecto, considerando los aspectos de segregación en la fuente, almacenamiento temporal adecuado, entrega a gestores autorizados durante la operación, los impactos causados sobre los recursos, las medidas y acciones a ejecutar para dar cumplimiento al objetivo, y el responsable de la misma.

DESARROLLO DE LA VISITA

Con el objeto de conocer el proyecto se practico visita el día 17 de abril de 2018, a las instalaciones de la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL SAS, identificada con el NIT 900.916.121-1 ubicada en el km 10 vía Mamonal entrada zona franca la candelaria y con actividad comercial, atendida por los señores Ever Salcedo Ramírez Coordinador Ambiental Regional y Julián Villalba, Director Refinería.

Inicialmente se realiza una presentación del proyecto que se está instalando en el área donde antes funcionaba la caseta de clasificación de respel, aclarando que esta previsto arrancar el funcionamiento de este aproximadamente en mes y medio.

Se describió las zonas, actividades y equipos, tales como: ***Zona de descargue y segregación de residuos, Zona de almacenamiento de residuos, Zona de almacenamiento de líquidos, Zona de destrucción mecánica y Zona de aprovechamiento energético.***

La Zona de aprovechamiento energético está conformada principalmente por tres cámaras, una combustión, una de oxidación y una de poscombustión. Además de una caldera marca Cleaver Brook de 400 BHP, dos ciclones tipo stairmand y un filtro de manga tipo pulse jet.

El proyecto inicia con la recepción de la materia prima, una vez seleccionada se somete a un proceso de destrucción mecánica a través de dos molinos, el resultado de este proceso (CDR) a través de parrillas viajera se transporta a la cámara de combustión que cuenta con dos quemadores que funcionan con combustible líquido o gaseoso, una vez se alcanza la temperatura de 850°C aproximadamente, se inicia el proceso de termodestrucción, las cenizas generadas se transportan mediante bandas a un contenedor metálico completamente hermético, Para controlar los gases generados en la cámara de combustión (Monóxido de carbono) se dirigen a la cámara de oxidación y

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

seguidamente a la de poscombustión que cuenta con dos quemadores y opera a 1200°C, los gases tienen en esta cámara una residencia de aproximadamente 2.3 segundos.

Los gases provenientes de la cámara de postcombustión los cuales están a una temperatura de 1200 °C son conducidos a una caldera pirotubular marca CLEAVER BROOKS con una capacidad de 400 BHP, donde se realiza el intercambio de calor, generando vapor el cual es utilizado en otras operaciones unitarias de la planta, principalmente en la recuperación de aceites usados y enfriando los gases del proceso, para la separación del material particulado, luego de realizar el aprovechamiento energético en la caldera y bajar la temperatura de los gases, estos son conducidos a dos ciclones tipo Stairmand de alta eficiencia e impulsados a los filtros de manga tipo pulse jet para la separación del material particulado a través de caídas de presiones, el material particulado que es separado cae a una tolva, por medio de una esclusa se dosifica a un tornillo sin fin que transporta hacia un tanque hermético, para su posterior disposición y los gases descargados a través de una chimenea. Contarán con un cuarto de control desde donde se vigilarán las variables de operación de cada proceso. Los lixiviados líquidos aceitosos generados en la zona de separación y molienda después de confinados en cada una de esas áreas, a través de bombas se almacenan en tanques destinados para tal fin.

El proyecto se encuentra en instalación, acondicionamiento y montajes de equipos, en el cuarto de control apenas se están instalando los sistemas eléctricos.

En el desarrollo de la visita se solicitó la actualización del plan de contingencia teniendo en cuenta las etapas de instalación y operación del nuevo proyecto.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO

1. *Es viable técnica y ambientalmente modificar la Licencia Ambiental otorgado a la empresa Industria Ambiental SAS identificada con NIT 806.001.941-4, Representada legalmente por Diego Guzmán Uribe, en el sentido de incluir el almacenamiento, la clasificación y gestión de residuos peligrosos para el aprovechamiento energético.*

2. ***Industrial Ambiental S.A.S**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

 2.1. *Actualizar el Plan de Contingencia que incluya el nuevo proceso. Presentarlo en el término de 15 días.*
 2.2. *Informar el tipo de residuos a valorar, indicando la corriente de residuos y cantidades, además las medidas a implementar para minimizar los riesgos e impactos asociados al manejo.*
 2.3. *Realizar una caracterización de los lixiviados originados en la destrucción mecánica, con una frecuencia semestral, de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015.*
 2.4. *Realizar pruebas inquemadas de las cenizas analizando perdida por ignición y humedad, las muestras deben ser tomadas cada 15 días y enviadas semestralmente a un laboratorio acreditado por el IDEAM. De acuerdo con lo*

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosféricas generadas por fuentes fijas.

2.5. *Realizar prueba de TCLP de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 0886 del 2004.*

2.6. *Los residuos o la mezcla de residuos que conformarán el material alternativo clasificado como residuo solido peligroso, deberá cumplir con las siguientes especificaciones fisicoquímicas*

Parámetro	Rango
Poder calorífico Inferior	>3.500 kcal/kg
Sumatoria metales pesados (As, Co, Cu, Cr, Pb, Sn, Sb, Ni, Mn, V)	<4.500 ppm
Contenido de Mercurio (Hg)	<10 ppm
Contenido de Cadmio+Talio (Cd+Tl)	<100 ppm
Contenido de Azufre	<8%
Contenido de Cloro	<2%

2.7. Implementar cada uno de los siguientes programas establecidos en el capítulo de Plan de Manejo Ambiental:

Programa B1 Educación Ambiental
Programa C1 Manejo de Emisiones Atmosféricas
Programa C2 Manejo de Vertimientos Líquidos
Programa C3 Uso y ahorro eficiente del agua y energía
Programa C4 Manejo de aceites
Programa C5 Manejo de productos
Programa C6 Manejo integral de Residuos Solidos

2.8 Dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 4 del capítulo 3 del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

El valor encontrado será el que se debe comparar con lo establecido en el artículo 45 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya

2.9 Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, en cuanto a la presentación de los informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).

2.10 Presentar el Manual de operación y mantenimiento del horno de acuerdo con la Resolución 0886 del 2004, en un término de 30 días.

2.11 Presentar el certificado expedido por el fabricante del horno de conformidad al artículo 11 de la Resolución 0886 del 2004 (...)".

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo octavo de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas protegerías riquezas culturales y naturales de la nación". A su vez

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

el articulo 79 ibídem establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectado." Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones las de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero que "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por la autoridad o por particulares".

Que a su vez el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, contempla como una de las funciones de las entidades ambientales la de "... Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así, como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que así mismo mediante el Título VIII de la citada Ley se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Que a su vez el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 concordante con el inciso primero del artículo 2.2.2.313, Sección 1, Capítulo 3, Título 2, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, indica que 'la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

"Que la Licencia Ambiental se encuentra definida en la ley y sus reglamentos de la siguiente manera: Articulo 50 de la ley 99 de 1993. "De la Licencia Ambiental. Se

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada

"Que el artículo 2.2.2.3.13. Sección 1, Capítulo 3, Título 2, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015. "La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los Reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiado de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad. La Licencie Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una Licencie Ambiental".

Que la sección 7 del Decreto 1076 de 2015, contempla en su artículo 2.2.2.3.7.1. *Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:*

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de esta con áreas lindantes al proyecto.

5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.

7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto.

Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental.

***Parágrafo 1°.** Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles.*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará los casos en los que no se requerirá adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos; dicha reglamentación aplicará para todas las autoridades ambientales competentes.

En materia de cambios menores o ajustes normales en proyectos de infraestructura de transporte se deberá atender a la reglamentación expedida por el Gobierno nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1682 de 2013.

***Parágrafo 2°.** A efectos de lo dispuesto en el numeral 5, el interesado deberá presentar la solicitud ante la autoridad ambiental del proyecto, quien remitirá el expediente dentro de los diez (10) días hábiles a la autoridad ambiental competente en la modificación para que asuma el proyecto en el estado en que se encuentre.*

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Parágrafo 3°. *Cuando la modificación consista en ampliación de áreas del proyecto inicialmente licenciado, se deberá aportar el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.*

(Decreto 2041 de 2014, art. 29).

Que la citada norma consagra además en su ***ARTÍCULO 2.2.2.3.7.2. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental.*** *Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:*

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.

2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliqui-dación previo a la solicitud de modificaciones.

5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de una petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

(Decreto 2041 de 2014, art. 30).

Que, en virtud de lo anterior, y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en Concepto Técnico con N° 733 del 07 de mayo de 2018, que hace parte integral de la presente resolución.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Licencia Ambiental otorgada a Sociedad **INDUSTRIAS AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit.900.916.121-1, así como se señala en la parte considerativa del presente proveído; solicitada por el Señor **DIEGO GUZMAN URIBE** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.786.543 de Medellín en calidad de representante legal; en el sentido de incluir dentro de sus procesos el almacenamiento, la clasificación, y la preparación de residuos peligrosos útiles para el aprovechamiento energético, en sus instalaciones ubicada en la carrera 56 N° 5-33,Kilómetro 10 de la vía zona franca la Candelaria del Municipio de Cartagena D. T y C.

PARAGRAFO: Que la modificación a la que refiere el presente artículo, se hace a la Licencia Ambiental otorgada a la Sociedad **OIL RECOVERY SYSTEMS- ORCO S.A** con Nit. 806.001.941-4 mediante la Resolución N° 0495 de 1996 y 792 de 2000 y 724 de 2003, expedidas por CARDIQUE y Resoluciones N° 680 de 2011, 078 de 2013, 279 de 2015, expedida por esta Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad **INDUSTRIAS AMBIENTAL S.A.S** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1 Actualizar el Plan de Contingencia que incluya el nuevo proceso. Presentarlo en el término de 15 días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

2.2 Informar el tipo de residuos a valorar, indicando la corriente de residuos y cantidades, además las medidas a implementar para minimizar los riesgos e impactos asociados al manejo.

2.3 Realizar una caracterización de los lixiviados originados en la destrucción mecánica, con una frecuencia semestral, de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015.

2.4 Realizar pruebas inquemadas de las cenizas analizando perdida por ignición y humedad, las muestras deben ser tomadas cada 15 días y enviadas semestralmente a un laboratorio acreditado por el IDEAM. De acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosféricas generadas por fuentes fijas.

2.5 Realizar prueba de TCLP de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 0886 del 2004.

2.6 Los residuos o la mezcla de residuos que conformarán el material alternativo clasificado como residuo solido peligroso, deberá cumplir con las siguientes especificaciones fisicoquímicas.

Parámetro	Rango
Poder calorífico Inferior	>3.500 kcal/kg
Sumatoria metales pesados (As, Co, Cu, Cr, Pb, Sn, Sb, Ni, Mn, V)	<4.500 ppm
Contenido de Mercurio (Hg)	<10 ppm

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Contenido de Cadmio+Talio (Cd+Tl)	<100 ppm
Contenido de Azufre	<8%
Contenido de Cloro	<2%

2

.7. Implementar cada uno de los siguientes programas establecidos en el capítulo de Plan de Manejo Ambiental:

Programa B1 Educación Ambiental
Programa C1 Manejo de Emisiones Atmosféricas
Programa C2 Manejo de Vertimientos Líquidos
Programa C3 Uso y ahorro eficiente del agua y energía
Programa C4 Manejo de aceites
Programa C5 Manejo de productos
Programa C6 Manejo integral de Residuos Solidos

2.8 Dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 4 del capítulo 3 del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

El valor encontrado será el que se debe comparar con lo establecido en el artículo 45 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya

2.9 Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, en cuanto a la presentación de los informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).

2.10 Presentar el Manual de operación y mantenimiento del horno de acuerdo con la Resolución 0886 del 2004, en un término de 30 días, siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

2.11 Presentar el certificado expedido por el fabricante del horno de conformidad al artículo 11 de la Resolución 0886 del 2004.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la Licencia, deberá dar cumplimiento a las obligaciones y términos establecidos en la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contempladas en las Resoluciones Nº 0495 de 1996; 792 de 2000 y 724 de 2003, expedidas por CARDIQUE y Resoluciones Nº 680 de 2011, 078 de 2013 y 279 de 2015 expedida por esta Autoridad Ambiental, que no sean contrarias a la presente Resolución continúan vigentes.

PARAGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Sociedad **INDUSTRIAS AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit.900.916.121-1 y/o a su apoderado debidamente constituido, conforme los Articulos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletin Oficial del EPA-CARTAGENA de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

PARAGRAFO: Inclúyase el presente Acto Administrativo dentro del EXPEDIENTE EPA- Nº CO-1-000382-2

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 76 CPA y CA.

Dada en Cartagena de Indias, a los 09 MAY 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LEONEL GUARDO CASTAÑO
Director General (E) EPA-CARTAGENA

Rev. PEDRO BORRE HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA

En Cartagena a los: 15 días del mes: Mayo del año: 2018
A partir del Señor: Ever Javier Salcedo Pereira
Identificado con la cedula de ciudadania No. 1143329138
Expedida en: Cartagena quien enterado del contenido
Del Auto No.: ——— Resolucion No.: 0191
de Fecha: 9 Mayo /2018
Notificado: C.C. No. 1143329138
Notificador: C.C. No. 72'468.985

Dirección: Maaga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

CO-1PC0003872-1

14 OCT 2016

NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION. - - 374 -

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No, 724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, EPA, CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 768 de 2002; 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 2041 de 2014, Decreto 1076 de 2015 y los Acuerdos Distritales No. 029 de 2002, modificado y compilado por el No. 003 de 2003,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Consejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, EPA, como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que bajo el codigo de registro EXT-AMC-16-0045609 de 14 Julio 2016, y EXT-AMC-16-0061522 de 15 de septiembre de 2016, los señores **ALVARO ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.145.751, en condición de representante legal de la empresa **OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A - ORCO S.A.,** con NIT. 806.001.941-4, Planta de tratamiento de residuos especiales, ubicada en la entrada de la Zona Franca de La Candelaria, Zona Industrial de Mamonal en el Distrito de Cartagena de Indias y la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanías número 43.722.335, en condición de representante legal de la sociedad **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S - I.A. S.A.S**, con Nit. 900.916.121-1 presentaron al Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena,

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.

NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION. - - 3742

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No,724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

solicitud de autorización para la Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivados de las siguientes resoluciones:

Resoluciones No. 0495 de 1996, mediante la cual la Corporación Regional del Canal del Dique-Cardique, le otorga Licencia Ambiental Única, para el Proyecto de instalación y generación de una planta de tratamiento de aceites usados y aguas de sentina.

Resolución No. 792 de 2000, emanada por Cardique con el objeto de modificar la licencia ambiental única, incluyendo como parte de esta el Montaje y Operación del horno Incinerador de residuos sólidos hospitalarios y eterización con autoclave de equipos e instrumentos contaminados tales como vidrios, plásticos, latas, entre otros, manejo de aceite vegetal y animal provenientes de la industria.

Resolución No. 1300 de 2000, por la cual Cardique, aclara la resolución 0792 del 14 de diciembre de 2000, precisando que esta resolución comprende además de sustancias tipo combustible que no contengan sustancias toxicas tales como PCBs.

Resolución No. 724 de 2003, expedida igualmente por CARDIQUE, por la cual se aprueba a ORCO S.A el plan de cumplimiento y cronograma de actividades del sistema de incineración y se autoriza el traslado de la empresa de Km 5 al Km 10 de Mamonal.

Que a partir de la asunción de competencias del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena en materia ambiental en el área de jurisdicción del perimetro urbano del distrito de Cartagena, emite los siguientes actos administrativos:

Resolución 680 de septiembre de 2011, con el objeto de impartir aprobación a una actualización del Plan de Manejo de todas las operaciones de la empresa, lo que hizo voluntariamente y sin que ello implicará modificación alguna de sus actividades y operaciones.

Resolución No. 078 de 2013, por la cual el Establecimiento Publico Ambiental–EPA. Entidad EPA, modifica parcialmente la licencia ambiental autorizando la instalación y operación del equipo THERMPAC GREEN TECNOLOGY, para el procesamiento de aceites usados.

Resolución No. 279 de Diciembre de 2015, por la cual el Establecimiento Publico Ambiental-EPA, modifica la licencia ambiental única otorgada a la sociedad OIL RECOVERY SISTEMS-ORCO S.A, comprendiendo en este acto administrativo las siguientes resoluciones emitidas por Cardique y por el EPA, inclusive, asi: la 495 de 1996; la 792 de 2000; la 724 de 2003; y las 680 de 2011; y 078 de 2013.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION. - 374 -

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No,724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

Que para sustentar la anterior solicitud, anexan. **1.**-Documento de Cesión suscrito entre las Sociedades OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. **ORCO S.A**, **Parte cedente** e INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S- I.A S.A.S, **Parte Cesionaria**, **2.**-Certificado de existencia y representación de las empresas ORCO S.A e I.A S,A,S, **3.**.-Copia de las cedulas de ciudadanías de los representantes legales de las sociedades objeto de la cesión, **4**.Documento de cesión a través del cual se identifican los interesados y las actividades

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.3.8.4 - Reglamento Único del Sector Ambiental, reglamenta el Articulo 33 del Decreto 2041 de 2014, consagrando: **Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión parcial o total.

Que a su vez el Artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015, reglamentario del Articulo 39 del Decreto 2041 de 2014, dispuso. **De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del Plan de Manejo Ambiental.** Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un Plan de manejo Ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las Licencias Ambientales en el presente título, a excepción de la ampliación de áreas del proyecto, caso en el cual se deberá tramitar la correspondiente Licencia Ambiental para las áreas nuevas.

Que de lo anterior, se colige que una vez reunido los requisitos legales señalados anteriormente para obtener la cesión de derechos y obligaciones, es competencia del EPA, Cartagena como autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena y en cumplimiento de sus funciones del Articulo 31 de la Ley 99 de 1993, autorizar la cesión objeto de este acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la **Resolución No. 0495 de 1996, "**Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Única, para el proyecto de instalación y generación de una planta de tratamiento de aceites usados y aguas de sentina", **Resolución 792 de 2000**, por medio de la cual se modifica la licencia ambiental única, en el sentido de incluir como parte de Montaje y Operación del horno incinerador de residuos sólidos, hospitalarios y esterilización con autoclave de equipos e instrumentos contaminantes, tales como vidrio, plástico, latas, entre otros, manejo de aceite vegetal y animal provenientes de la industria; **Resolución No. 1300 de 2000** por la cual se aclara la resolución 0792 del 14 de diciembre de 2000, en sentido de precisar que la resolución comprende, además de tratamiento de sustancias tipo combustible que

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

RESOLUCION. - 374 -

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No,724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

contengan sustancias toxicas tales como PCBs; **Resolución 724 de 2003**, por la cual se aprueba plan de cumplimiento y cronograma de actividades del sistema de incineración y se autoriza el traslado de la empresa del Km 5 al Km 10 en la Zona Industrial de Mamonal a la Empresa OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. ORCO S.A. identificada con el NIT. 806.001.941-4, emitidas por CARDIQUE, y la **Resolución 680 de Septiembre de 2011**, por medio de la cual se actualiza el Plan de Manejo Ambiental de todas las operaciones de la empresa ORCO S.A; **Resolución 078 de 2013**, por medio de la cual se modifica parcialmente la licencia ambiental única, en el sentido de autorizar la instalación y operación del equipo THERMPAC GREEN TECNOLOGY, para el procesamiento de aceites usados, y **Resolución 279 de diciembre de 2015**, por la cual se modifica parcialmente la licencia ambiental única, comprendiendo en este acto administrativo las Resoluciones 495/1996, 792/2000, 724/2003, emitidas por el Cardique, y las No. 680/2011, y 078, emitidas por el EPA Cartagena, a partir de la asunción de competencias en materia ambiental en el área de su jurisdicción a la Empresa en el perimetro urbano del Distrito de Cartagena. a la Empresa **OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. - ORCO S.A,** con el NIT. 806.001.941-4, representada legalmente por el señor **ALVARO ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.145.751, **Parte cedente, quien cede** a la Sociedad **INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I.A. S.A.S,** con Nit 900.916.121-1, representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, **Parte Cesionaria**, localizada en Mamonal K10 Entrada a la Zona Franca La Candelaria-Calle 56 No. 5-33 en el Distrito de Cartagena de Indias,

ARTICULO 2º.- Tener en lo sucesivo como titular dentro del expediente a la Sociedad **INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I.A. S.A.S,** con Nit 900.916.121-1, representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivados de la resoluciones citadas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO 3º.- La cesión que en el presente acto administrativo se autoriza por el EPA, Cartagena, producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el cedente y cesionario.

ARTICULO 4º.- La Sociedad **INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I.A. S.A.S,** con Nit 900.916.121-1, representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, será responsable ante el EPA, Cartagena, de la obligaciones y derechos contenido en el acto administrativo objeto de cesión, a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA, Cartagena, notificar el contenido del presente acto administrativo personalmente a la representante legal de la sociedad **INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I.A. S.A.S,** con Nit 900.916.121-1, o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante notificación por aviso, conforme a los artículos 67, 68, y 69 del CPACA.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

.NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION. - 374 -

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No, 724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 6º.- Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA, Cartagena, notificar el contenido del presente acto administrativo personalmente a la representante legal de la Empresa **OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. - ORCO S.A,** con el NIT. 806.001.941-4 o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante notificación por aviso, conforme a los artículos 67, 68, y 69 del CPACA.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución deberá publicarse en la página WEB y/o en el Boletín Oficial del EPA, Cartagena.-Articulo 71 Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 8º.- Copia de la presente resolución deberá enviarse a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, para su vigilancia. control y seguimiento.

ARTÍCULO 9º.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición, que podrá interponerse ante este Establecimiento dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 76. del CPACA

Dada en Cartagena de Indias, a los 14 OCT 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY
Director General del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.

R/P Pedro Jose Borre Herrera
Jefe Oficina Asesora Juridica

P/p. José Marriaga Quintana
P.U Área de Licencias OAJ

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

ACLARACIÓN CESIÓN LICENCIAS AMBIENTALES

En el proceso de escisión presentado entre Industria Ambiental S.A identificada con nit 900.916.121-1 e IA4 S.A.S. identificada con nit 901.847.883-0 comprende cambios en los negocios que venía adelantando Industria Ambiental y con ello las licencias y permisos ambientales requeridos para las actividades operativas realizadas.

- En el caso de Cali y Bogotá se encuentra en proceso de cesión total de los permisos y licencias ambientales a la razón social IA4 S.A.S. esto debido a que las actividades licenciadas en estas dos regionales solo incluye Tratamiento de residuos peligrosos actividad principal ejecutada por la nueva razón social IA4 S.A.S.
- Por otro lado en el caso de la regional Cartagena, La licencia ambiental de dicha regional incluye procesos de tratamiento de residuos peligrosos (Actividad de IA4 S.A.S.) y los procesos de refinería (actual actividad de la razón social Industria Ambiental S.A.) dichos procesos se encuentran conectados entre sí lo que imposibilita la cesión parcial de los procesos de gestión de residuos a nombre de IA4 S.A.S. , esto basado en lo establecido en el **Decreto 1076 del 2015 , Titulo 3 *"Licencias ambientales"* , Sección 8 "Trámite para la modificación de la licencia ambiental" , Articulo 2.2.2.3.8.4 "*Cesión total o parcial de la licencia ambiental*", parágrafo 1** ,

 > *"La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles."*

- Aunque la licencia ambiental de la regional Cartagena no tendrá cambios, Industria ambiental S.A. será una de las empresas aliadas en la gestión de residuos adelantada por IA4 S.A.S. y esta última podrá utilizar dicha licencia para la emisión de certificados de los clientes de la misma; esto de acuerdo a el **Aneko K , Articulo 2 , sección 2.2 , item D del contracto de servicios transitorio** adelantado entre los sociedades antes mencionadas

 > "*Emisión de certificaciones de disposición. Industria Ambiental expedirá las certificaciones de manejo y gestión integral de residuos en relación con el Negocio a clientes de la Compañía, según sea solicitado por IA4, hasta la fecha en que la Compañía sea titular de los permisos listados en el Anexo 2.2(d) (los "**Permisos**"), y en consecuencia la Compañía esté en capacidad de expedir dichas certificaciones de manejo y gestión integral de residuos*

*("**Periodo de Uso de Certificados de Disposición**"). Durante el Periodo de Uso de Certificados de Disposición, Industria Ambiental se compromete a: (i) cumplir con todas sus obligaciones en calidad de titular de los Permisos; (ii) mantener vigentes los Permisos; y (iii) realizar sus mejores esfuerzos para que los Permisos sean transferidos a la Compañía."*

Ever Montes.

ING. Ever Montes Barrios
Lider Ambiental Zona Norte
N° Celular: 3184384931
emontes@atica.co

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LICENCIAS AMBIENTALES

En cuanto a el certificado de vigencia de las licencias ambientales requeridas para la gestión de residuos peligrosos con las cuales cuenta la compañía, las autoridades ambientales de jurisdicción no emiten este tipo de certificados ; sin embargo en el **Decreto 1076 del 2015, Titulo 3 *"Licencias ambientales"*, Sección 1 "*Disposiciones generales",* Articulo 2.2.2.3.1.6. "*Término de la licencia ambiental" se establece lo siguiente:***

> *"La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación."*

Haciendo alusión a lo anterior, Se considera vigente toda licencia ambiental cuya actividad licenciada siga operando con los procesos contenidos en la misma y que no haya sido clausurada por sanciones ambientales impuestas por las autoridades ambientales ; es importante resaltar que las licencia ambientales pueden tener modificaciones por cambios a nivel empresarial y/o cambios en las actividades o procesos que realiza la compañía , pero esta no perderá vigencia a menos que la autoridad ambiental derogue la misma por modificación totales de las actividades ejecutadas por las compañías o por solicitud del dueño de la licencia; Además de lo anterior , es importante resaltar que el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible a través del IDEAM han creado una plataforma donde se puede consultar los gestores con licencias ambientales vigentes en la gestión de residuos peligrosos y RAEES , a su vez en esta misma plataforma se puede consultar el o los últimos actos administrativos de los gestores activos donde se autorizan actividades relacionadas con la gestión de residuos antes mencionados , se puede acceder a través de este enlace: http://rua-respel.ideam.gov.co/respelpr2009/mapa.php

las autoridades ambientales en el país generalmente no emiten un certificado de vigencia de licencia ambiental; Como sustento a esta solicitud se anexa concepto por parte de la autoridad ambiental EPA Cartagena, emitido en el año 2021 en el cual se pide la generación de un certificado con las mismas características que se requiere en esta solicitud y su respuesta fue la siguiente:

> *"En atención a la solicitud de la referencia, nos permitimos informarle que el Establecimiento Publico Ambiental – EPA Cartagena, no emite certificaciones del tipo que usted requiere, sin embargo, es procedente emitir copia de la licencia ambiental otorgada a favor de la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., la cual adjuntamos, para su conocimiento y fines pertinentes."*

Por otro lado En cuanto a la gestión de residuos aprovechables En el **Decreto 1076 del 2015 en su Título 3 *"Licencias ambientales"*, sección 2 "*Competencia y exigibilidad de la licencia ambiental*" , Articulo 2.2.2.3.2.1.** "***Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental"*** se establece que:

> *"Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto"*

En dichos artículos no se contemplan las actividades relacionadas a la gestión de residuos aprovechables; lo que indica que no se requiere ningún tipo de permiso o autorización por parte de la autoridad ambiental para las operaciones relacionadas con la gestión y aprovechamiento de este tipo de residuos.

Ever Montes.

ING. Ever Montes Barrios
Lider Ambiental Zona Norte
N° Celular: 3184384931
emontes@atica.co

ICONTEC ES MIEMBRO DE

IQNET

icontec

ISO 9001

ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization´s Management System of:

IA4 S.A.S

Kilómetro 19 - 20 Vía Madrid - Mosquera, Antigua Troncal de Mosquera, Cundinamarca, Colombia.
Véase las actividades cubiertas por el sistema de gestión para cada una de las sedes permanentes diferentes a la sede principal en el anexo A y las razones sociales vinculadas con este certificado en el anexo B.

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 9001:2015

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

Manejo en sitio de residuos peligrosos y no peligrosos. Transformación y venta de residuos industriales reciclables. Gestión de residuos no reciclables, peligrosos y planes posconsumo.
No. Aplica 8.3
On site management of hazardous and non-hazardous waste. Transformation and sales of recyclable industrial waste. Management of non-recyclable and hazardous, waste and post-consumer waste plans.

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC
This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: SC-CER300365
Certificate

Fecha de Otorgamiento:	**2014 03 14**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:	**2023 03 13**
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación:	**2023 03 14**
Fecha de Vencimiento ciclo actual:	**2026 03 13**
Fecha de Auditoria de Recertificación:	
Fecha de Revisión:	**2024 12 19**

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo - CEO

icontec

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17021-1:2015
09-CSG-001

MEMBER OF MULTILATERAL RECOGNITION ARRANGEMENT IAF

Este certificado es propiedad de ICONTEC ubicado en la Calle 26N° 69 – 76. Edificio Elemento, torre 4, pisos 9 y 10. Bogotá D.C., Colombia.

IQNET

Building trust together.

Certificate

ICONTEC has issued an IQNet recognized certificate that the **organization**

IA4 S.A.S

Kilómetro 19 - 20 Vía Madrid - Mosquera, Antigua Troncal de Mosquera, Cundinamarca, Colombia.
See the activities covered by the management system for each site different of the main office in Annex A and the company(ies) name(s) linked to this certificate in Annex B.

has implemented and maintains a

Quality Management System

for the following scope:

Manejo en sitio de residuos peligrosos y no peligrosos. Transformación y venta de residuos industriales reciclables. Gestión de residuos no reciclables, peligrosos y planes posconsumo.

On site management of hazardous and non-hazardous waste. Transformation and sales of recyclable industrial waste. Management of non-recyclable and hazardous, waste and post-consumer waste plans.

which fulfils the requirements of the following standard

ISO 9001:2015

Issued on: 2024 12 19
First issued on: 2014 03 14
Expires on: 2026 03 13

Registration Number: CO-SC-CER300365

Alex Stoichitoiu
President of IQNET

Roberto Enrique Montoya Villa
CEO of ICONTEC

icontec

IQNET Members*:
AENOR Spain **AFNOR Certification** France **APCER** Portugal **CCC** Cyprus **CISQ** Italy **CQC** China **CQM** China **CQS** Czech Republic **Cro Cert** Croatia **DQS Holding GmbH** Germany **EAGLE Certification Group** USA **FCAV** Brazil **FONDONORMA** Venezuela **ICONTEC** Colombia **ICS** Bosnia and Herzegovina **INTECO** Costa Rica **IRAM** Argentina **JQA** Japan **KFQ** Korea **LSQA** Uruguay **MIRTEC** Greece **MSZT** Hungary **Nemko AS** Norway **NSAI** Ireland **NYCE** México **PCBC** Poland **Quality Austria** Austria **SII** Israel **SIQ** Slovenia **SIRIM QAS International** Malaysia **SQS** Switzerland **SRAC** Romania **TSE** Türkiye **YUQS** Serbia

* The list of IQNET Members is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com

IA4 S.A.S

Anexo (A) Certificado SC-CER300365

Certificate code SC-CER300365

Dirección del sitio permanente (diferente al sitio principal)	Localización (ciudad - país)	Actividades del sistema de gestión, desarrollados en este sitio, que estén cubiertas en el alcance
Kilómetro 19 - 20 Vía Madrid - Mosquera, Antigua Troncal de Mosquera.	Mosquera, Cundinamarca, Colombia	Actividades administrativas y operativas
Calle 106 No. 23-61 Oficina 505 Bogota D.C.	Bogota D.C. Colombia.	Actividades administrativas.
Diagonal 43 No.28-41 Interior 109 Centro empresarial Marandua Itagüí Medellin.	Medellin, Antioquia Colombia	Actividades administrativas
balsillas: Vereda Los Puentes Balsillas Mosquera.	Mosquera. Cundinamarca, Colombia	Actividades administrativas y operativas.

Fecha de Otorgamiento: **2014 03 14**

Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo: **2023 03 13**
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación: **2023 03 14**
Fecha de Vencimiento ciclo actual: **2026 03 13**
Fecha de Auditoria de Recertificación:
Fecha de Revisión: **2024 12 19**

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo -CEO

IA4 S.A.S

Anexo (B) Certificado SC-CER300365

Certificate code SC-CER300365

Razones sociales vinculadas o dependientes	# del certificado
ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P	SC-CER300365-1
VALREX S.A.S.	SC-CER300365-3
ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S	SC-CER300365-A
BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.	SC-CER300365-B

Fecha de Otorgamiento: **2014 03 14**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo: **2023 03 13**
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación: **2023 03 14**
Fecha de Vencimiento ciclo actual: **2026 03 13**
Fecha de Auditoria de Recertificación:
Fecha de Revisión: **2024 06 18**

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo -CEO

ICONTEC ES MIEMBRO DE

IQNET

icontec

ISO 14001

ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

IA4 S.A.S

Kilómetro 19 - 20 Vía Madrid - Mosquera, Antigua Troncal de Mosquera, Cundinamarca, Colombia.
Véase las actividades cubiertas por el sistema de gestión para cada una de las sedes permanentes diferentes a la sede principal en el anexo A y las razones sociales vinculadas con este certificado en el anexo B.

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 14001:2015

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

Manejo en sitio de residuos peligrosos y no peligrosos. Transformación y venta de residuos industriales reciclables. Gestión de residuos no reciclables, peligrosos y planes posconsumo.

On site management of hazardous and non-hazardous waste. Transformation and sales of recyclable industrial waste. Management of non-recyclable and hazardous, waste and post-consumer waste plans.

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC
This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: SA -CER295386
Certificate

Fecha de Otorgamiento:	**2014 03 14**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:	**2023 03 13**
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación:	**2023 03 14**
Fecha de Vencimiento ciclo actual:	**2026 03 13**
Fecha de Auditoria de Recertificación:	
Fecha de Revisión:	**2024 12 19**

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo -CEO

icontec

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17021-1:2015
09-CSG-001

MEMBER OF MULTILATERAL RECOGNITION ARRANGEMENT IAF

Este certificado es propiedad de ICONTEC ubicado en la Calle 26N° 69 – 76. Edificio Elemento, torre 4, pisos 9 y 10. Bogotá D.C., Colombia.

IQNET

Building trust together.

Certificate

ICONTEC has issued an IQNet recognized certificate that the **organization**

IA4 S.A.S

Kilómetro 19 - 20 Vía Madrid - Mosquera, Antigua Troncal de Mosquera, Cundinamarca, Colombia.
See the activities covered by the management system for each site different of the main office in Annex A and the company(ies) name(s) linked to this certificate in Annex B.

has implemented and maintains a

Environmental Management System

for the following scope:

Manejo en sitio de residuos peligrosos y no peligrosos. Transformación y venta de residuos industriales reciclables. Gestión de residuos no reciclables, peligrosos y planes posconsumo.

On site management of hazardous and non-hazardous waste. Transformation and sales of recyclable industrial waste. Management of non-recyclable and hazardous, waste and post-consumer waste plans.

which fulfils the requirements of the following standard

ISO 14001: 2015

Issued on: 2024 12 19
First issued on: 2014 03 14
Expires on: 2026 03 13

Registration Number: CO-SA -CER295386

Alex Stoichitoiu
President of IQNET

Roberto Enrique Montoya Villa
CEO of ICONTEC

icontec

IQNET Members*:
AENOR Spain **AFNOR Certification** France **APCER** Portugal **CCC** Cyprus **CISQ** Italy **CQC** China **CQM** China **CQS** Czech Republic **Cro Cert** Croatia **DQS Holding GmbH** Germany **EAGLE Certification Group** USA **FCAV** Brazil **FONDONORMA** Venezuela **ICONTEC** Colombia **ICS** Bosnia and Herzegovina **INTECO** Costa Rica **IRAM** Argentina **JQA** Japan **KFQ** Korea **LSQA** Uruguay **MIRTEC** Greece **MSZT** Hungary **Nemko AS** Norway **NSAI** Ireland **NYCE** México **PCBC** Poland **Quality Austria** Austria **SII** Israel **SIQ** Slovenia **SIRIM QAS International** Malaysia **SQS** Switzerland **SRAC** Romania **TSE** Türkiye **YUQS** Serbia

* The list of IQNET Members is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com

IA4 S.A.S

Anexo (A) Certificado SA -CER295386

Certificate code SA -CER295386

Dirección del sitio permanente (diferente al sitio principal)	Localización (ciudad - país)	Actividades del sistema de gestión, desarrollados en este sitio, que estén cubiertas en el alcance
Kilómetro 19 - 20 Vía Madrid - Mosquera, Antigua Troncal de Mosquera.	Mosquera, Cundinamarca, Colombia	Actividades administrativas y operativas
Calle 106 No. 23-61 Oficina 505 Bogota D.C.	Bogota D.C. Colombia.	Actividades administrativas.
Diagonal 43 No.28-41 Interior 109 Centro empresarial Marandua Itagüí Medellin.	Medellin, Antioquia Colombia	Actividades administrativas
balsillas: Vereda Los Puentes Balsillas Mosquera.	Mosquera. Cundinamarca, Colombia	Actividades administrativas y operativas.

Fecha de Otorgamiento: **2014 03 14**

Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo: **2023 03 13**
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación: **2023 03 14**
Fecha de Vencimiento ciclo actual: **2026 03 13**
Fecha de Auditoria de Recertificación:
Fecha de Revisión: **2024 12 19**

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo -CEO

IA4 S.A.S

Anexo (B) Certificado SA -CER295386

Certificate code SA -CER295386

Razones sociales vinculadas o dependientes	# del certificado
ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P	SA -CER295386-1
VALREX S.A.S.	SA -CER295386-3
ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S	SA -CER295386-A
BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.	SA -CER295386-B

Fecha de Otorgamiento: **2014 03 14**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo: **2023 03 13**
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación: **2023 03 14**
Fecha de Vencimiento ciclo actual: **2026 03 13**
Fecha de Auditoria de Recertificación:
Fecha de Revisión: **2024 12 19**

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo -CEO

ICONTEC ES MIEMBRO DE

IQNET

icontec

ISO 45001

ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization´s Management System of:

IA4 S.A.S

Kilómetro 19 - 20 Vía Madrid - Mosquera, Antigua Troncal de Mosquera, Cundinamarca, Colombia.
Véase las actividades cubiertas por el sistema de gestión para cada una de las sedes permanentes diferentes a la sede principal en el anexo A y las razones sociales vinculadas con este certificado en el anexo B.

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 45001:2018

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

Manejo en sitio de residuos peligrosos y no peligrosos. Transformación y venta de residuos industriales reciclables. Gestión de residuos no reciclables y peligrosos y planes de posconsumo de residuos.

On site management of hazardous and non-hazardous waste. Transformation and sales of recyclable industrial waste. Management of non-recyclable and hazardous waste and post-consumer waste plans.

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC
This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: OS -CER297528
Certificate

Fecha de Otorgamiento:	**2014 03 14**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:	**2023 03 13**
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación:	**2023 03 14**
Fecha de Vencimiento ciclo actual:	**2026 03 13**
Fecha de Auditoria de Recertificación:	
Fecha de Revisión:	**2024 12 19**

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo -CEO

icontec

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17021-1:2015
09-CSG-001

MEMBER OF MULTILATERAL RECOGNITION ARRANGEMENT IAF

Este certificado es propiedad de ICONTEC ubicado en la Calle 26N° 69 – 76. Edificio Elemento, torre 4, pisos 9 y 10. Bogotá D.C., Colombia.

IQNET

Building trust together.

Certificate

ICONTEC has issued an IQNet recognized certificate that the **organization**

IA4 S.A.S

Kilómetro 19 - 20 Vía Madrid - Mosquera, Antigua Troncal de Mosquera, Cundinamarca, Colombia.
See the activities covered by the management system for each site different of the main office in Annex A and the company(ies) name(s) linked to this certificate in Annex B.

has implemented and maintains a

OCCUPATIONAL HEALTH AND SAFETY MANAGEMENT SYSTEM

for the following scope:

Manejo en sitio de residuos peligrosos y no peligrosos. Transformación y venta de residuos industriales reciclables. Gestión de residuos no reciclables y peligrosos y planes de posconsumo de residuos.

On site management of hazardous and non-hazardous waste. Transformation and sales of recyclable industrial waste. Management of non-recyclable and hazardous waste and post-consumer waste plans.

which fulfils the requirements of the following standard

ISO 45001:2018

Iss Issued on: 2024 12 19
First issued on: 2014 03 14
Expires on: 2026 03 13

Registration Number: CO-OS -CER297528

Alex Stoichitoiu
President of IQNET

Roberto Enrique Montoya Villa
CEO of ICONTEC

icontec

IQNET Members*:
AENOR Spain **AFNOR Certification** France **APCER** Portugal **CCC** Cyprus **CISQ** Italy **CQC** China **CQM** China **CQS** Czech Republic **Cro Cert** Croatia **DQS Holding GmbH** Germany **EAGLE Certification Group** USA **FCAV** Brazil **FONDONORMA** Venezuela **ICONTEC** Colombia **ICS** Bosnia and Herzegovina **INTECO** Costa Rica **IRAM** Argentina **JQA** Japan **KFQ** Korea **LSQA** Uruguay **MIRTEC** Greece **MSZT** Hungary **Nemko AS** Norway **NSAI** Ireland **NYCE** México **PCBC** Poland **Quality Austria** Austria **SII** Israel **SIQ** Slovenia **SIRIM QAS International** Malaysia **SQS** Switzerland **SRAC** Romania **TSE** Türkiye **YUQS** Serbia

* The list of IQNET Members is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com

IA4 S.A.S

Anexo (A) Certificado OS -CER297528

Certificate code OS -CER297528

Dirección del sitio permanente (diferente al sitio principal)	Localización (ciudad - país)	Actividades del sistema de gestión, desarrollados en este sitio, que estén cubiertas en el alcance
Kilómetro 19 - 20 Vía Madrid - Mosquera, Antigua Troncal de Mosquera.	Mosquera, Cundinamarca, Colombia	Actividades administrativas y operativas
Calle 106 No. 23-61 Oficina 505 Bogota D.C.	Bogota D.C. Colombia.	Actividades administrativas.
Diagonal 43 No.28-41 Interior 109 Centro empresarial Marandua Itagüí Medellin.	Medellin, Antioquia Colombia	Actividades administrativas
balsillas: Vereda Los Puentes Balsillas Mosquera.	Mosquera. Cundinamarca, Colombia	Actividades administrativas y operativas.

Fecha de Otorgamiento: **2014 03 14**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo: **2023 03 13**
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación: **2023 03 14**
Fecha de Vencimiento ciclo actual: **2026 03 13**
Fecha de Auditoria de Recertificación:
Fecha de Revisión: **2024 12 19**

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo -CEO

IA4 S.A.S

Anexo (B) Certificado OS -CER297528

Certificate code OS -CER297528

Razones sociales vinculadas o dependientes	# del certificado
ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P	OS -CER297528-1
VALREX S.A.S.	OS -CER297528-3

Fecha de Otorgamiento: **2014 03 14**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo: **2023 03 13**
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación: **2023 03 14**
Fecha de Vencimiento ciclo actual: **2026 03 13**
Fecha de Auditoria de Recertificación:
Fecha de Revisión: **2024 12 19**

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo -CEO

NIT. 806.013.999-2

RESOLUCIÓN No. 279 - 29 DIC 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD OIL RECOVERY SYSTEMS - ORCO S.A., MEDIANTE RESOLUCIONES Nos. 0495 DE 1996; 792 DE 2000 Y 724 DE 2003 EXPEDIDAS POR CARDIQUE Y RESOLUCIONES Nos. 680 DE 2011 Y 078 DE 2013 EXPEDIDAS POR EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas en las Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002, Ley 1333 de 2009, Acuerdos Distritales Nos. 029 de 2002, y 003 del 2003, en virtud de las delegadas en la Resolución No. 071 de 2005 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

ANTECEDENTES

1. Que mediante resolución No 0495 de 1996 se otorga Licencia Ambiental Única mediante resolución No 0495 de 1996, expedida por la autoridad competente en la época, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- Cardique-, para el proyecto de instalación y generación de una planta de tratamiento de aceites usados y aguas de sentinas"
2. Que Cardique emitió la Resolución 792 de 2000, a favor de ORCO, con el objeto de modificar la licencia ambiental única, incluyendo como parte de esta el Montaje y Operación del horno incinerador de residuos sólidos hospitalarios y esterilización con autoclave de equipos e instrumentos contaminados tales como vidrios, plástico, latas, entre otros, manejo de aceite vegetal y animal proveniente de la industria.
3. Que posteriormente con la resolución 724 de 2003, expedida, igualmente, por CARDIQUE, se aprueba a ORCO el plan de cumplimiento y cronograma de actividades del sistema de incineración y se autoriza el traslado de la empresa al km 5 al km 10 de Mamonal.
4. Que a partir de la asunción de competencias del Establecimiento Público Ambiental-EPA- en materia ambiental en el área de jurisdicción del perímetro urbano del Cartagena, emite la resolución 680 del mes de septiembre de 2011, con el objeto de

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

impartir aprobación a una actualización del Plan de Manejo Ambiental de todas las operaciones de la empresa.

5. Que mediante Resolución 078 del 2013, el Establecimiento Público Ambiental –EPA-, modifica parcialmente la licencia ambiental para autorizar la instalación y operación del equipo THERMPAC GREEN TECNOLOGY, utilizado en el procesamiento de aceites usados.

Que el 11 de agosto del año 2015, el señor Álvaro Enrique Pérez Fernández identificado con C.C. No. 9.145.751, Quien actúa como Representante Legal de **LA SOCIEDAD OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A** radica documento técnico mediante código de registro EXT-AMC-15-0051083, en donde se entrega plan de manejo ambiental para el estudio, análisis, y posterior aprobación para el normal desarrollo de las actividades.

Que la dirección general del establecimiento público ambiental ordeno a la subdirección técnica de desarrollo sostenible iniciar trámite administrativo de solicitud de aprobación del documento ambiental para el desarrollo de las actividades de la empresa **OIL RECOVERY SYSTEMS - ORCO S.A** a través del Auto N° 188 del 13 de Agosto de 2015.

Que el establecimiento público ambiental mediante oficio EPA-OFI-001836-2015, solicita al representante legal Álvaro Enrique Pérez Fernández de la **SOCIEDAD OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A,** realizar ajuste a las observaciones del documento radicado para evaluación por parte de la Entidad ambiental.

Que mediante código de registro EXT-AMC-15-0054324 – 26/08/2015, la **SOCIEDAD OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A**, identificada con el NIT.806.001.941-4, representada legalmente por el señor Álvaro Enrique Pérez Fernández, realiza la entrega del informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas al horno incinerador (Material Particulado, Dióxido de azufre, Óxidos de nitrógeno, Monóxido de carbono, Hidrocarburos totales, Ácido Clorhídrico, Floruro de hidrogeno, Metales, Dioxinas y Furanos), como información base complementaria.

Que la **SOCIEDAD OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A,** identificada con el NIT.806.001.941-4, representada legalmente por el señor Álvaro Enrique Pérez Fernández, mediante escrito con Código de Registro EXT-AMC-15-0079550 - 23/12/2015, remite las observaciones realizadas adjuntando carpeta con el documento técnico ajustado según solicitud requerida por esta Entidad Ambiental. El documento técnico presentado para evaluación está compuesto por los siguientes capítulos:

- **Capítulo 1 Generalidades**: este capítulo contiene la introducción, los antecedentes, los objetivos, alcances y metodología adoptada para la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental.
- **Capítulo 2 Descripción del proyecto**: refiere a los aspectos técnicos, la localización y características de la planta de tratamiento.
- **Capítulo 3 Descripción y caracterización ambiental del área de estudio**: mediante un análisis de los componentes biótico, abiótico y socio económico existentes en el área de interés de la operación de la empresa, se definen la aptitud de ésta para tal fin.
- **Capítulo 4 Identificación del área de influencia de la empresa**: definición, identificación y delimitación del área de influencia de la empresa que permite la construcción de la línea base de la zona en la que se desarrolla el proyecto.
- **Capítulo 5 Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente**: en este capítulo se precisan los recursos que demanda la empresa en su operación y la exigencia de solicitud de permisos para el aprovechamiento de éstos.
- **Capítulo 6 Evaluación Ambiental**: basándose en la línea base establecida, se establecen los impactos ambientales en la operación de las actividades de la empresa.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Así mismo contiene la Evaluación Económica Ambiental (por medio de la metodología de costo de oportunidad se estiman en valor económico los beneficios y costos ambientales que generará el proyecto).

- **Capítulo 7 Zonificación de Manejo Ambiental del Proyecto**: Teniendo como base la zonificación ambiental del proyecto y la evaluación de impactos, se definen las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.
- **Capítulo 8 Plan de Manejo Ambiental, programas de manejo ambiental**: se presentan las Fichas de Manejo Ambiental que permiten el control de cada uno de los impactos identificados en el capítulo 6, para cada uno de los medios a intervenir y en las etapas de ejecución.
- **Capítulo 9 Plan de Contingencia**: en este plan se identifican los riesgos, amenazas y protocolos de acción en caso de presentarse situaciones de emergencia en cada una de las etapas de funcionamiento de la planta.
- **Capítulo 10 Plan de Evaluación Del Riesgo y Plan de Contingencia de Vertimientos**: diseñado según los principales aspectos que implica el vertimiento de los residuos líquidos de la Empresa y análisis de riesgos.

Que con base en la petición, el EPA Cartagena, procedió al estudio de los documentos presentados, a practicar visita de inspección al lugar de interés, realizando posteriormente la evaluación del mismo y emitió el correspondiente pronunciamiento técnico No. 1032 del 28 de diciembre de 2015, donde emitió concepto técnico viable. En los siguientes términos:

"(...)

FUNDAMENTOS TECNICOS

A continuación se presenta la información requerida para la descripción del proceso técnico, tal como: ubicación, objeto del proyecto, descripción del proyecto

Ubicación

La descripción del proyecto en operación de la empresa OIL RECOVERY SISTEMS CO-ORCO S.A, se estableció en 2 tópicos. El primero muestra la localización y el segundo describe la operación.

Localización: La Planta de Tratamiento de residuos especiales de ORCO se encuentra ubicada en la Entrada de la Zona Franca de La Candelaria, Sector de Mamonal, Cartagena, Departamento de Bolívar.

La empresa ORCO S.A. Se encuentra ubicada sobre la margen derecha de la vía que comunica a la zona industrial de Mamonal con la zona franca de la Candelaria, en un área total de 20.000 m2, bajo la siguiente nomenclatura Km 10, Cra 56 No 5-33.

FIGURA 1: LOCALIZACIÓN DE LA PLANTA OIL RECOVERY SISTEMS CO-ORCO S.A



Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Operación de la planta

En la actualidad la empresa tiene como actividad comercial la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Aceites lubricantes, Vegetales y Animales Usados. Aguas de sentinas, Borras, Lodos Aceitosos y Residuos Sólidos Incinerables, provenientes del sector industrial, comercial o de servicios; Recolección, Transporte, Tratamiento (esterilización o incineración) y Disposición final de residuos hospitalarios y similares.

En esta tópico se describen las instalaciones, es decir las edificaciones para el funcionamiento administrativo las cuales suman 14 y las áreas operativas las cuales suman 15,

Se describe las materias primas usadas en el proceso, los procesos propiamente establecidos, las tecnologías usadas en el proceso productivo

Materia Prima

Tabla 2-1. Materia Prima

EQUIPO/PLANTA	MATERIA PRIMA	TIPO DE COMBUSTIBLE
HORNO INCINERADOR	RESIDUOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	GAS NATURAL
PLANTA DE RE-REFINACION DE ACEITES	HIDROCARBUROS USADOS	GAS NATURAL
MARMITAS	HIDROCARBUROS USADOS	FUEL OIL No. 4
PTAR	AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES	NA

Fuente: ORCO S.A

Dentro de los procesos establecidos están:

1. *Proceso tratamiento de aceites*
2. *Recolección y transporte de residuos peligrosos (Aceites usados, Aguas de sentinas, lodos base agua o aceite y otros residuos aceitosos) y residuos industriales, en esta queda establecido la flota de vehículos con los cuales se realiza dicho proceso mostrado en la Tabla 2-2. Listado de Vehículos ORCO S.A.; aquí también se hace la aclaración que para el mismo proceso pero en relación con otros residuos como lo son los hospitalarios y similares no lo hace OIL RECOVERY SISTEMS CO-ORCO S.A sino DESA S.AS. ESP.*
3. *Almacenamiento de Productos: El almacenamiento de productos en la Planta de operaciones de la empresa ORCO S.A. esta distribuido en tres zonas de tanques.*

Zona 1: Localizada al lado oeste de la Planta, la conforman siete (7) tanques verticales de techo fijo y uno (1) horizontal. Estos tanques están destinados al almacenamiento temporal de productos en consignación. Se muestra tabla con descripción de los tipos de tanques.

Zona 2: La zona 2 ubicada en la parte este de planta, está conformada por ocho (8) tanques horizontales y cinco (5) verticales, donde las materias primas con alto porcentaje de agua en suspensión son almacenadas y enviadas a tratamiento térmico y centrifugadoras, luego de que el porcentaje de agua del producto, se ajuste por debajo del 50%, se almacenan y son dispuestos según los requerimientos operacionales para trasiego a TKS de la zona 1. Se muestra tabla con descripción de los tipos de tanques

Zona 3: Contigua caseta de la caldera de 100 BHP la conforman tres (3) tanques, dos (2) verticales (TK-07 y TK-08) y uno (1) horizontal (TQ9), en estos tanques se recibe el producto con alto porcentaje de agua (humedad) para procesarlos en la planta de tratamiento; por centrifugación y vapor.

4. *Trasiego en Tanques. Describe como es el proceso teniendo en cuenta que puede ser de producto o de agua, y que después del proceso de decantación sucedido en TKS verticales se procedes a drenar el contenido de agua a las piscinas para el tratamiento de alas aguas residuales.*

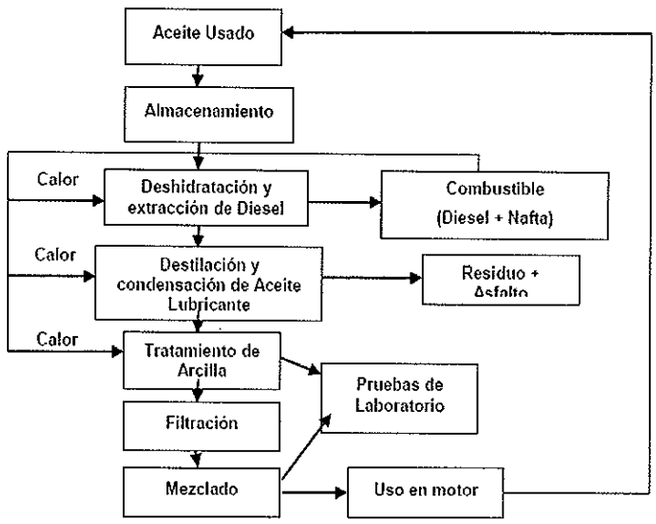
5. *Procesos de manejo de aceites usados y Aguas de Sentinas: De acuerdo a parámetros establecidos para el análisis a la entrada de los aceites usados a la planta, se determina cuál de los siguientes procesos será procesado los aceites que ingresan a la planta. Estos parámetro*

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

son: API (Densidad) porcentaje (%) de agua y porcentaje (%) de sólidos. Dentro de este proceso están los subprocesos que como se menciona arriba depende las características del aceite usado y aguas sentinas, entre ellos tenemos: 1. Tratamiento térmico de aceites usados, 2. Centrifugación, 3. Proceso de Marmitas, en donde se realizan varios puntos de intercambio de calor como: precalentamiento, intercambiador, condensador, precalentador, 4. Condensador y 5. Torre de Enfriamiento.

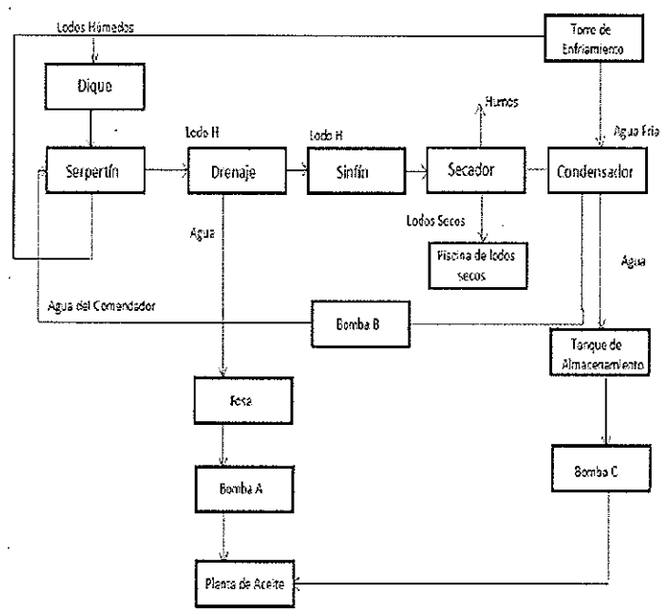
6. *Refinación de Aceites Usados: El proceso de re-refinación de aceites usados consiste en la remoción de los contaminantes presentes en el aceite usado. En el documento se explica al detalle cada uno los proceso que aparecen en la figura 2-3 Proceso de Refinería*

Figura 2-3. Proceso de Refinería



7. *Proceso Distribución del Producto. Aquí se describe como el proceso de comercialización con los clientes interesados en comprar el "Producto o hidrocarburo que ha sido procesado", el cual va desde la concertación con el cliente interesado hasta la facturación y cobro.*

8. *Proceso de desorción o tratamiento de lodos húmedos base aceite el cual consiste la se separación de los componentes volátiles (Agua + Condensado) de una mezcal solido- Liquido mediante la implementación de un proceso de secado y condensación.*



Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Tecnologías Usadas en el Proceso Productivo: Las tecnologías descritas son las establecidas para

1. *Planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR, la cual cuenta con los proceso de pre tratamiento, tratamiento físico químico; y como tal su función está destinada básicamente al tratamiento del agua resultante del proceso de decantación, proveniente de las aguas aceitosas, aguas residuales Industriales y sentinas que llegan a la empresa para su tratamiento y disposición final.*
2. *Horno Incinerador marca TKF con capacidad de 350/Kg, diseñado para residuos líquidos y sólidos en el cual consta una Alimentación cámara de combustión, Tolva de alimentación, Under Feed Stoker, Cámara de combustión; Cámara de Post combustión; Quemadores; Combustibles gas, Ventiladores; Calderas; Econmizador, filtro de manga, Chimenea, cuarto de control, Sistemas analizadores de gases, equipo analizador de gases continuo, Opacímetro OPM3000, Registrador de Temperatura, Panel de control, Alimentación eléctrica.*

Posterior a la descripción de las tecnologías se describen el proceso operacional del horno de secado, caldera, filtros de mangas.

...DE LA LINEA BASE

Se constata que esta presenta la descripción del medio Abiótico como: geología y geomorfología, suelo componente hídrico, Componente atmosférico; del medio Biótico da una descripción de: componente paisajístico, fauna, flora o cobertura vegetal; y por ultimo presenta aspectos sociales.

... DEL AREA DE INFLUENCIA

Se describe el área de influencia directa e indirecta, en el caso de la primera Para el caso de estaempresa el área de influencia directa corresponde al lote donde se realizan las actividades de la Empresa Oil Recovery Systems, este comprende un área de 20.000 m². y por la zonas de influencia directa son las adyacentes al área de la Empresa, **ORCO S.A.** se encuentra ubicada sobre la margen derecha de la vía que comunica a la zona industrial de Mamonal con la zona franca de la Candelaria, en un área total de 20.000 m2, bajo la siguiente nomenclatura Km 10, Cra 56 No 5-33.

Ademas de las áreas directas e indirectas se estableció el inventario del medio tal como lo muestra la Tabla 4.1 Elementos del medio e indicadores

Tabla 4-1. Elementos del medio e indicadores de cambio

Medio	Componente	Elemento	Factor Impactado
Físico	Geo esférico	Suelo	Propiedades Físicas y Químicas
	Atmosférico	Aire	Calidad del Aire
			Ruido
	Hídrico	Agua	Calidad del Agua
	Perceptual	Paisaje	Componentes Paisajísticos
Biótico	Flora	Vegetación	Cobertura Vegetal
	Fauna	Fauna Terrestre	Especies
			Hábitat
Socio económico	Demográfico	Calidad de Vida	Salud
	Económico	Expectativas	Generación de empleo

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

... DE LA DEMANADA, USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS

Se describen los procedimientos aplicables en materia ambiental, para el caso 1. de las aguas superficiales , no se requiera permiso de concesión de aguas superficiales, 2. de las aguas subterráneas, no se requiera permiso de concesión de aguas subterráneas, 3. Permiso de vertimiento, se requiere el trámite para el vertimiento, 4. Concesión de cauce, no se requiere tramite, 5. Aprovechamiento forestal, no se requiere, 6. Emisiones Atmosféricas, se requiere realizar el trámite de permisos ambientales relacionados con emisiones atmosféricas.

... DE LA EVALUACION AMBIENTAL

Se identificaron las actividades impactantes, se realizó la evaluación ambiental, en la cual se identificaron los impactos y calificaron a través de la metodología (causa y efecto) - lepold y con el método conesa (2000) se estableció la importancia, la cual permite tener claridad sobre la situación de cada impacto o agregación de los mismos, buscando establecer la eficacia de las medidas consideradas, o plantear nuevas opciones de manejo y control ambiental, con el propósito de viabilizar la mejor alternativa del proyecto; también se estableció la magnitud está relacionada con la cantidad y calidad del elemento ambiental afectado o de la actividad, estableciéndose la siguiente calificación Se ha pretendido hacer de este ejercicio de evaluación ambiental una oportunidad de discusión, análisis y concertación interdisciplinaria para hacer sus resultados prácticos, claros y aplicables en la toma de decisiones que son consecuencia de su desarrollo, por cuanto define y determina buena parte de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

Se estableció resultados y análisis por componentes; establecido

Análisis de por componentes

Impacto sobre el componente abiótico; Suelo; Impacto sobre el componente biótico; Impacto sobre el componente socioeconómico y cultural; (...).

Como impactos críticos se encontró cambios en la salud de la población y recursos.

Se realizó la valoración económica de lo componentes

Teniendo en cuenta que los proyectos de desarrollo producen importantes impactos ambientales que pueden expresarse en términos de costos y beneficios ambientales y sociales, es indispensable establecer lineamientos basados en conceptos económicos que permitan mejorar el proceso de evaluación de impactos y proveer de herramientas al sector público y privado en la toma de decisiones. Así mismo, este proceso permite evaluar la viabilidad y consistencia del planteamiento del proyecto.

...DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Que en el documento presentado se definen las actividades actualmente ejecutadas por la empresa Orco:
"En la actualidad la empresa tiene como actividad comercial la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Aceites lubricantes, Vegetales y Animales Usados. Aguas de sentinas, Borras, Lodos Aceitosos y Residuos Sólidos Incinerables, provenientes del sector industrial, comercial o de servicios; Recolección, Transporte, Tratamiento (esterilización o incineración) y Disposición final de residuos hospitalarios y similares."

Los procesos desarrollados en la planta son:

- *Proceso de tratamiento de aceites*
- *Recolección y transporte de residuos peligrosos (Aceites usados, Aguas de sentinas, lodos base agua o aceite y otros residuos aceitosos) y residuos industriales.*
- *Almacenamiento de Productos.*
- *Trasiego entre tanques.*
- *Procesos de manejo de aceites usados y Aguas de Sentinas: (Tratamiento térmico de aceites usados, Centrifugación, Proceso de marmitas, Condensación, Torre de enfriamiento)*

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

- *Re-refinación de aceites usados. Cuyas etapas son Deshidratación y separación gasoil, Extracción de aceite base usando tecnología de destilación de vacío molecular TWEF, Tratamiento de arcilla y filtración, Tratamiento de aguas residuales, Incineración de arcilla.*

El Plan de Manejo Ambiental está compuesto por los siguientes programas:

1. *Componente A Gestión Ambiental*
2. *Componente B Gestión Social*
 2.1. Programa B1 Educación Ambiental
3. *Componente C Gestión Ambiental*
 3.1. Programa C1- Manejo de Emisiones Atmosféricas y Ruido
 3.2. Programa C2- Manejo de Vertimientos Líquidos
 3.3. Programa C3- Uso y ahorro eficiente del agua
 3.4. Programa C3- Manejo de Aceites
 3.5. Programa C4- Manejo de Productos
 3.6. Programa C5- Manejo Integral de Residuos Solidos
4. *Plan de contingencia*
5. *Plan de evaluación del riesgo y Plan de contingencia de vertimientos.*

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Revisados y analizados los documentos presentados por el Señor Álvaro Pérez Fernández, en calidad de representante Legal de la empresa OIL RECOVERY SISTEMS CO-ORCO S.A., se Conceptúa que la información aportada en los documentos que conforman el Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo de las actividades de i) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustible. ii) Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilizaci6n con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales. iii) procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales, autorizados por las autoridades competentes, ubicada en la entrada a Zona Franca La Candelaria, Mamonal Cra. 56 No. 5-33, en la ciudad de Cartagena de Indias., es suficiente para tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada por el Señor Álvaro Pérez Fernández

En ese sentido, se recomendará a la Directora del establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, que de cumplirse con lo exigido en el presente Concepto Técnico, considerar procedente el otorgamiento de la Licencia Ambiental para el desarrollo de las actividades de i) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustible. ii) Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilizaci6n con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales. iii) procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales, autorizados por las autoridades competentes, ubicada en la entrada a Zona Franca La Candelaria, Mamonal Cra. 56 No. 5-33, en la ciudad de Cartagena de Indias

CONCEPTO TECNICO

Con base en la información presentada por la empresa *OIL RECOVERY SISTEMS CO-ORCO S.A., esta Autoridad Ambiental conceptúa lo siguiente:*

Se considera suficiente la información aportada por OIL RECOVERY SISTEMS CO-ORCO S.A. dentro del trámite de modificación de Licencia Ambiental de acuerdo al Decreto 1076 de 2015, para las actividades de la organización y para obtener el permiso de vertimientos, con la aprobación del Plan de Gestión de Riesgo del vertimiento, al sistema de tratamiento propuesto por la empresa, para tratar las aguas residuales industriales, y para obtener el Permiso de emisiones atmosféricas a dicha empresa.

En ese sentido. Es viable técnica y ambientalmente otorgar modificación de Licencia Ambiental a la empresa OIL RECOVERY SISTEMS CO-ORCO S.A. y conceder el permiso de vertimientos, con la aprobación del Plan de Gestión de Riesgo del vertimiento, al sistema de tratamiento propuesto por la

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

empresa, para tratar las aguas residuales industriales, y para obtener el Permiso de emisiones atmosféricas a dicha empresa.

(...)".

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993 se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio del Medio Ambiente, hoy a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley, conforme el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 concordante con el inciso 1° del artículo 3°. del Decreto 2041 de 2014, que indica que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.2.3.2.3. establecen lo siguiente:

> *"Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.*
> *(....)*
> *10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos (...)."*

Así mismo, se otorgara la licencia ambiental teniendo en cuenta el artículo 2.2.2.3.1.3., del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que la licencia ambiental incluirá los demás permisos y autorizaciones que se requieran para la operación, así:

"Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables/o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. (...)"

Que como consecuencia de lo anterior, esta Autoridad Ambiental es competente para negar u otorgar la Licencia Ambiental solicitada por la empresa OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., para el desarrollo de las actividades de: *i)* Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustible. *ii)* Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilización con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales. *iii)* procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales *de la empresa* OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A, localizado en jurisdicción de Cartagena de Indias, a la cual se le realizó la correspondiente

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

revisión y calificación de la evaluación de impacto ambiental realizada por la empresa OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, sobre las medidas de manejo ambiental propuestas, quien verifico si el proyecto efectivamente cumple con los propósitos de protección ambiental y los requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente, en especial los relacionados con los términos de referencia, de suficiencia y calidad de la información usada, lineamientos de participación ciudadana, relevancia del análisis ambiental y pertinencia y calidad del manejo de los impactos ambientales, aspectos exigidos por el Decreto 1076 de 2015.

Que el EPA Cartagena, previa visita de inspección y revisado el documento aportado, conceptuó que "Es viable técnica y ambientalmente otorgar la modificación de Licencia Ambiental a la empresa OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A para *i)* Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustible. *ii)* Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilización con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales. *iii)* procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales, la cual estará condicionada a las obligaciones que se señalarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en virtud de las funciones evaluación ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se procederá a otorgar la licencia ambiental solicitada por el señor Álvaro Enrique Pérez Fernández, en representación de la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A, siempre y cuando esta empresa cumpla con las normatividades ambientales vigentes obligado para manejar y controlar los impactos ambientales de las actividades a desarrollar.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar Licencia Ambiental otorgada a la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., mediante Resoluciones Nos. 0495 de 1996; 792 de 2000 y 724 de 2003 expedidas por CARDIQUE y Resoluciones Nos. 680 de 2011 y 078 de 2013 expedidas por el establecimiento público ambiental EPA Cartagena, identificada con NIT.806.001.941-4, Representada Legalmente por Álvaro Enrique Pérez Fernández, identificado con C.C. No. 9.145.751, ubicada en la entrada a Zona Franca La Candelaria, Mamonal Cra. 56 No. 5-33, en la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo a la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., identificada con NIT.806.001.941-4, incluye el desarrollo de las actividades: i) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustible. ii) Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilización con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales. iii) procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales, autorizados por las autoridades competentes, ubicada en la entrada a Zona Franca La Candelaria, Mamonal Cra. 56 No. 5-33, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

PARÁGRAFO: En caso de que se presente algún cambio en el proceso productivo de la empresa, debe ser informado de forma inmediata a esta Autoridad y realizar la respectiva actualización de la Licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las estrategias propuestas por la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., para prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos significativos identificados en la evaluación de impactos ambientales del plan de manejo ambiental durante el desarrollo de las actividades de *i)* Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustible. *ii)* Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilización con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales. *iii)* procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales. A continuación se relacionan las estrategias propuestas:

1. Componente A Gestión Ambiental
2. Componente B Gestión Social
 2.1. Programa B1 Educación Ambiental
3. Componente C Gestión Ambiental
 3.1. Programa C1- Manejo de Emisiones Atmosféricas y Ruido
 3.2. Programa C2- Manejo de Vertimientos Líquidos
 3.3. Programa C3- Uso y ahorro eficiente del agua
 3.4. Programa C3- Manejo de Aceites
 3.5. Programa C4- Manejo de Productos
 3.6. Programa C5- Manejo Integral de Residuos Solidos
4. Plan de contingencia
5. Plan de evaluación del riesgo y Plan de contingencia de vertimientos.
6. Plan de seguimiento y monitoreo

PARÁGRAFO: Los documentos evaluados y todos sus anexos hacen parte integral de la presente licencia ambiental, y sus obligaciones son de estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. DEL SEGUIMIENTO A LA LICENCIA AMBIENTAL: La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., deberá presentar de manera semestral, los informes de cumplimiento ambiental (ICA) según la guía Nacional establecida por el manual de seguimiento ambiental de proyectos, establecidas por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

ARTICULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental otorgada a la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., tiene inmerso el Permiso de Emisiones Atmosféricas para el desarrollo de las actividades de incineración de residuos peligrosos y tratamiento de residuos líquidos. La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., debe dar cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto 948 de 1995, Protocolo para Fuentes Fijas y la resolución 909 de 2008, y entre otras las siguientes obligaciones:

5.1. Realizar evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas al horno incinerador para los siguientes parámetros (Material Particulado, Dióxido de azufre, Óxidos de nitrógeno, Monóxido de carbono, Hidrocarburos totales, Ácido Clorhídrico, Floruro de hidrogeno, Metales, Dioxinas y Furanos), y presentar esta información a esta entidad ambiental para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Protocolo para Fuentes Fijas y la resolución 909 de 2008.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

5.2. Realizar evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas al calentador de aceite para los siguientes parámetro (Óxidos de nitrógeno), y presentar esta información a esta entidad ambiental para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Protocolo para Fuentes Fijas y la resolución 909 de 2008.

5.3. Realizar evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas a la caldera para los siguientes parámetros (Material Particulado, Dióxido de azufre y Óxidos de nitrógeno), y presentar esta información a esta entidad ambiental para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Protocolo para Fuentes Fijas y la resolución 909 de 2008.

5.4. Realizar anualmente un estudio de calidad de aire para los olores en el área de influencia de la empresa, para el evento de ejecución de operación de la planta, y teniendo en cuenta como mínimo tres (3) puntos de monitoreo: vientos arriba de las fuentes de emisión, vientos debajo de las fuentes de emisión, y un punto de control.

5.5. Mantener y fortalecer las medidas implementadas relacionadas con el control de las emisiones de las vías de acceso producto del tráfico de vehículos y por la acción del viento, al igual que las no controladas de la planta.

5.6. La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., deberá instalar y mantener un sistema de lavado de llantas en la zona de entrada para evitar el arrastre de material entre las llantas que salen del predio y que posteriormente es liberado en las vías vecinas favoreciendo la resuspensión de material particulado cuando este se seca.

5.7. Presentar semestralmente dentro de los informes ICA los resultados de evaluación de emisiones atmosféricas para las fuentes fijas.

PARÁGRAFO: El EPA Cartagena podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental otorgada a la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., tiene inmerso el Permiso de vertimientos para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (PTARI). La ubicación de la descarga de la PTAR está dado en las siguientes coordenadas 10°19'25.18"N; 75°29'51.63"O.
La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., debe dar cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto 3930 de 2010 y lo establecido en el concepto técnico y en la presente Resolución, además de las siguientes obligaciones:

6.1. Presentar semestralmente dentro de los informes ICA los resultados de los análisis físico-químicos de muestras de aguas residuales procedentes de la planta de tratamiento, mediante los cuales se establecerá el cumplimiento de lo preceptuado en el Articulo 72 del Decreto 3930 de 2010.

Los parámetros físico-químicos a analizar son:
- ✓ Temperatura, pH.
- ✓ Grasas y aceites
- ✓ Sólidos sedimentables
- ✓ Metales

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

- ✓ Sustancias solubles en Hexano
- ✓ DBO_5 y SST, DQO
- ✓ Caudal.

6.2. La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., debe reportar en el informe ICA la información de las empresas y/o actividades económicas a las cuales se les recibió residuos líquidos para su tratamiento, indicando fechas, cantidades, tipo de residuo y cualquier información que considere pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Licencia Ambiental tiene inmerso la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos a La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de presentarse durante el desarrollo de las actividades impactos ambientales negativos no previstos, la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., identificada con NIT.806.001.941-4, deberá suspender de manera inmediata e informar al EPA Cartagena, para que determine y se apruebe la adopción de las medidas correctivas o de contingencias que se consideren necesarias. La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., será responsable por cualquier impacto, deterioro o externalidad causado por su operación que implique un daño ambiental.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Articulo 71 Ley 99 de 1993).

ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente al Representante Legal de la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., identificada con NIT.806.001.941-4, o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante la notificación por aviso, conforme a los Artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 76 CPACA.

Dada en Cartagena de Indias, a los 29 DIC 2015

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARGARITA RODRIGUEZ RIBON
Director General del Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Rev. Cesar Arciniegas. Asesor Técnico

Proy. Ricardo Flórez. Asesor Jurídico
María Margarita Londoño. Asesor Técnico

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Co-1-00038-2

14 OCT 2016

NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION. - 374 -

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No, 724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, EPA, CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 768 de 2002; 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 2041 de 2014, Decreto 1076 de 2015 y los Acuerdos Distritales No. 029 de 2002, modificado y compilado por el No. 003 de 2003,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Consejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, EPA, como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que bajo el codigo de registro EXT-AMC-16-0045609 de 14 Julio 2016, y EXT-AMC-16-0061522 de 15 de septiembre de 2016, los señores **ALVARO ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.145.751, en condición de representante legal de la empresa **OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A - ORCO S.A.,** con NIT. 806.001.941-4, Planta de tratamiento de residuos especiales, ubicada en la entrada de la Zona Franca de La Candelaria, Zona Industrial de Mamonal en el Distrito de Cartagena de Indias y la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanías número 43.722.335, en condición de representante legal de la sociedad **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S - I.A. S.A.S**, con Nit. 900.916.121-1 presentaron al Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena,

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

RESOLUCION._____

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No,724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

solicitud de autorización para la Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivados de las siguientes resoluciones:

Resoluciones No. 0495 de 1996, mediante la cual la Corporación Regional del Canal del Dique-Cardique, le otorga Licencia Ambiental Única, para el Proyecto de instalación y generación de una planta de tratamiento de aceites usados y aguas de sentina.

Resolución No. 792 de 2000, emanada por Cardique con el objeto de modificar la licencia ambiental única, incluyendo como parte de esta el Montaje y Operación del horno Incinerador de residuos sólidos hospitalarios y eterización con autoclave de equipos e instrumentos contaminados tales como vidrios, plásticos, latas, entre otros, manejo de aceite vegetal y animal provenientes de la industria.

Resolución No. 1300 de 2000, por la cual Cardique, aclara la resolución 0792 del 14 de diciembre de 2000, precisando que esta resolución comprende además de sustancias tipo combustible que no contengan sustancias toxicas tales como PCBs.

Resolución No. 724 de 2003, expedida igualmente por CARDIQUE, por la cual se aprueba a ORCO S.A el plan de cumplimiento y cronograma de actividades del sistema de incineración y se autoriza el traslado de la empresa de Km 5 al Km 10 de Mamonal.

Que a partir de la asunción de competencias del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena en materia ambiental en el área de jurisdicción del perimetro urbano del distrito de Cartagena, emite los siguientes actos administrativos:

Resolución 680 de septiembre de 2011, con el objeto de impartir aprobación a una actualización del Plan de Manejo de todas las operaciones de la empresa, lo que hizo voluntariamente y sin que ello implicará modificación alguna de sus actividades y operaciones.

Resolución No. 078 de 2013, por la cual el Establecimiento Publico Ambiental–EPA. Entidad EPA, modifica parcialmente la licencia ambiental autorizando la instalación y operación del equipo THERMPAC GREEN TECNOLOGY, para el procesamiento de aceites usados.

Resolución No. 279 de Diciembre de 2015, por la cual el Establecimiento Publico Ambiental-EPA, modifica la licencia ambiental única otorgada a la sociedad OIL RECOVERY SISTEMS-ORCO S.A, comprendiendo en este acto administrativo las siguientes resoluciones emitidas por Cardique y por el EPA, inclusive, asi: la 495 de 1996; la 792 de 2000; la 724 de 2003; y las 680 de 2011; y 078 de 2013.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

NIT. 806.013.999-2

-374-

RESOLUCION._____

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No,724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

Que para sustentar la anterior solicitud, anexan. **1.**-Documento de Cesión suscrito entre las Sociedades OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. **ORCO S.A**, **Parte cedente** e INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S- I.A S.A.S, **Parte Cesionaria**, **2.**-Certificado de existencia y representación de las empresas ORCO S.A e I.A S,A,S, **3**..-Copia de las cedulas de ciudadanías de los representantes legales de las sociedades objeto de la cesión, **4**.Documento de cesión a través del cual se identifican los interesados y las actividades

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.3.8.4 - Reglamento Único del Sector Ambiental, reglamenta el Articulo 33 del Decreto 2041 de 2014, consagrando: **Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión parcial o total.

Que a su vez el Artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015, reglamentario del Articulo 39 del Decreto 2041 de 2014, dispuso. **De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del Plan de Manejo Ambiental.** Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un Plan de manejo Ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las Licencias Ambientales en el presente título, a excepción de la ampliación de áreas del proyecto, caso en el cual se deberá tramitar la correspondiente Licencia Ambiental para las áreas nuevas.

Que de lo anterior, se colige que una vez reunido los requisitos legales señalados anteriormente para obtener la cesión de derechos y obligaciones, es competencia del EPA, Cartagena como autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena y en cumplimiento de sus funciones del Articulo 31 de la Ley 99 de 1993, autorizar la cesión objeto de este acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la **Resolución No. 0495 de 1996,** "Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Única, para el proyecto de instalación y generación de una planta de tratamiento de aceites usados y aguas de sentina", **Resolución 792 de 2000**, por medio de la cual se modifica la licencia ambiental única, en el sentido de incluir como parte de Montaje y Operación del horno incinerador de residuos sólidos, hospitalarios y esterilización con autoclave de equipos e instrumentos contaminantes, tales como vidrio, plástico, latas, entre otros, manejo de aceite vegetal y animal provenientes de la industria; **Resolución No. 1300 de 2000** por la cual se aclara la resolución 0792 del 14 de diciembre de 2000, en sentido de precisar que la resolución comprende, además de tratamiento de sustancias tipo combustible que

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION. - 374 -

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No,724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

contengan sustancias toxicas tales como PCBs; **Resolución 724 de 2003**, por la cual se aprueba plan de cumplimiento y cronograma de actividades del sistema de incineración y se autoriza el traslado de la empresa del Km 5 al Km 10 en la Zona Industrial de Mamonal a la Empresa OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. ORCO S.A. identificada con el NIT. 806.001.941-4, emitidas por CARDIQUE, y la **Resolución 680 de Septiembre de 2011**, por medio de la cual se actualiza el Plan de Manejo Ambiental de todas las operaciones de la empresa ORCO S.A; **Resolución 078 de 2013**, por medio de la cual se modifica parcialmente la licencia ambiental única, en el sentido de autorizar la instalación y operación del equipo THERMPAC GREEN TECNOLOGY, para el procesamiento de aceites usados, y **Resolución 279 de diciembre de 2015**, por la cual se modifica parcialmente la licencia ambiental única, comprendiendo en este acto administrativo las Resoluciones 495/1996, 792/2000, 724/2003, emitidas por el Cardique, y las No. 680/2011, y 078, emitidas por el EPA Cartagena, a partir de la asunción de competencias en materia ambiental en el área de su jurisdicción a la Empresa en el perimetro urbano del Distrito de Cartagena. a la Empresa **OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. - ORCO S.A,** con el NIT. 806.001.941-4, representada legalmente por el señor **ALVARO ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.145.751, **Parte cedente, quien cede** a la Sociedad **INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I.A. S.A.S,** con Nit 900.916.121-1, representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, **Parte Cesionaria**, localizada en Mamonal K10 Entrada a la Zona Franca La Candelaria-Calle 56 No. 5-33 en el Distrito de Cartagena de Indias,

ARTICULO 2º.- Tener en lo sucesivo como titular dentro del expediente a la Sociedad **INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I.A. S.A.S,** con Nit 900.916.121-1, representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivados de la resoluciones citadas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO 3º.- La cesión que en el presente acto administrativo se autoriza por el EPA, Cartagena, producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el cedente y cesionario.

ARTICULO 4º.- La Sociedad **INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I.A. S.A.S,** con Nit 900.916.121-1, representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, será responsable ante el EPA, Cartagena, de la obligaciones y derechos contenido en el acto administrativo objeto de cesión, a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA, Cartagena, notificar el contenido del presente acto administrativo personalmente a la representante legal de la sociedad **INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S – I.A. S.A.S,** con Nit 900.916.121-1, o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante notificación por aviso, conforme a los artículos 67, 68, y 69 del CPACA.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION. - 374 -

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No, 724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 6°.- Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA, Cartagena, notificar el contenido del presente acto administrativo personalmente a la representante legal de la Empresa **OIL RECOVERY SISTEMS CO S.A. - ORCO S.A,** con el NIT. 806.001.941-4 o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante notificación por aviso, conforme a los artículos 67, 68, y 69 del CPACA.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución deberá publicarse en la página WEB y/o en el Boletín Oficial del EPA, Cartagena.-Articulo 71 Ley 99 de 1993.

ARTÎCULO 8°.- Copia de la presente resolución deberá enviarse a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, para su vigilancia. control y seguimiento.

.ARTÎCULO 9°.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición, que podrá interponerse ante este Establecimiento dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 76. del CPACA

Dada en Cartagena de Indias, a los 14 OCT 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY
Director General del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.

R/P Pedro Jose Borre Herrera
Jefe Oficina Asesora Juridica

P/p. José Marriaga Quintana
P.U Área de Licencias OAJ

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

escision

Ultimas noticias sobre nuestro proceso de escisión (División)



A partir de ahora, todos los servicios relacionados con la compra y venta de materiales aprovechables, la venta de servicios ambientales (incineración, esterilización y manejo de residuos peligrosos), la protección de marca, los planes colectivos e individuales de envases y empaques, así como otros servicios relacionados con la gestión de residuos, **serán gestionados por IA4 S.A.S NIT 901.847.883**

Seguir leyendo

Todos los recursos de personal, activos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales fueron transferidos a la nueva sociedad IA4 S.A.S, Este proceso no afectará la prestación de nuestros servicios.

Preguntas frecuentes:

1. ¿Qué es una escisión por creación? La escisión por creación es una reforma estatutaria mediante la cual una sociedad (escindente) sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio para la creación de una o varias sociedades.

Llámenos ahora: (+57) (601) 746 5644
Cotiza en línea Pagos en línea Clientes
Empresa Canal Ético
Inicio Quiénes Somos Soluciones Contacto
Gob. Corporativo

aceite usado.

Este proceso no debe confundirse con una cesión de contratos en los términos del artículo 888 del Código de Comercio ni con una reforma estatutaria de cambio de razón social, porque es una figura jurídica diferente. La cesión de los contratos de Industria Ambiental S.A. a IA4 SAS se hace en virtud de la transferencia en bloque de derechos y obligaciones que realiza IA en favor de IA4 SAS.

1. **Transferencia de Contratos.** La Escisión es una figura jurídica diferente a la cesión contractual. El registro de la escritura pública de escisión es el justo título para su transferencia, dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 222 de 1995, a partir del registro de la escritura pública de la Escisión en el registro mercantil, automáticamente (a) la IA4 SAS adquiere todos los derechos y obligaciones de Industria Ambiental relativos al manejo de residuos industriales y de tratamiento de aguas residuales; y (b) la transferencia en bloque de activos y pasivos de Industria Ambiental a IA4 SAS es oponible frente a terceros.

En consecuencia, con la Escisión, todos los contratos de Industria Ambiental, exceptuando los de compra y venta de aceite usado, fueron transferidos a IA4 SAS de manera automática (salvo que hubiere una restricción para su transferencia en virtud de reorganizaciones empresariales). Esto no significa que haya habido una "cesión" de contratos, sino que es el resultado directo de la Escisión.

Razón Social. La razón social de la Sociedad no ha cambiado y la empresa sigue operando bajo el mismo nombre. Ahora existen dos sociedades diferentes, Industria Ambiental e IA4 SAS, cada una tiene su propia razón social y su patrimonio.

2. **Continuidad de los servicios.** Dentro de la transferencia de activos, pasivos, derechos y obligaciones realizada por Industria Ambiental en favor de IA4 SAS se incluye el personal, los equipos y vehículos utilizados para la prestación de los servicios, las licencias ambientales y permisos, entre otros, razón por la cual podemos garantizarles que no habrá interrupción o cambios en la prestación de los servicios contratados y transferidos a IA4 SAS.

3. **Facturacion y pagos pendientes.** Las Sociedades participantes de la escisión entendemos que los procesos de facturación y pagos pendientes dependen de la creación de IA4 SAS como proveedor/cliente. Razón por la cual adjuntamos a la presente Comunicación (i) Certificado de Existencia y Representación y (ii) RUT; de IA4 SAS.

Durante el proceso de creación de IA4 SAS en sus bases de datos, las facturas de cobro de los servicios seguirán siendo radicadas por Industria Ambiental SA. Respecto a los pagos pendientes, estas obligaciones fueron transferidas a IA4 SAS por lo cual solicitamos que el proceso de creación se realice lo más pronto posible y agradecemos mucho su apoyo en este periodo de transición.

contractuales con ustedes, ni la calidad y continuidad de los servicios que ofrecemos. La Sociedad Industria Ambiental SA y la Sociedad Beneficiaria IA4 SAS están comprometidas a mantener los más altos estándares de servicio y a cumplir con todas las obligaciones derivadas de nuestros contratos.

Esperamos que esta información haya aclarado cualquier duda que pudieran tener respecto a la Escisión y su impacto en nuestra relación comercial. Si tienen preguntas adicionales o requieren más detalles, no duden en contactarnos a info@atica.co.

< Entrada más antigua

Entrada más reciente >

Avales y certificaciones

Dirección

Cl. 106 #N° 23 61, Bogotá, Cundinamarca.
Cobertura Nacional

Cobertura Nacional

Bogotá - Medellín - Cali - Cartagena - Barranquilla - Bucaramanga - Ibagué - Pereira

Teléfono

Habla con nuestro equipo en tiempo real: Haz clic aquí

PBX (601)7465644
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m

E-mail

info@atica.co

Todos los derechos reservados - **Política de Privacidad - Canal Ético -** Diseño y desarrollo por BlueCaribu